

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LA RELACIÓN ENTRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN EL SUBSECTOR MINERO”**

Tesis para optar el Título de Abogada

Autora: Nadia Sofía González Zúñiga

Asesor-Dr.: Javier Neyra Villanueva

Lima, agosto 2021

DEDICATORIA

A mis padres y hermano.

En memoria de las víctimas de
conflictos socioambientales, que
llegaron al ocaso de sus vidas luchando
por sus derechos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por su apoyo incondicional y constante, en especial a mi padre, el cual nunca ha dejado de confiar en mí y mis capacidades. ¡Los amo!

A mis entrevistados, por la predisposición a colaborar con la presente investigación.

A mi asesor por su buena voluntad de que este proceso de obtener el título de abogada sea el más alígero.

ÍNDICE

RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.1.1. <i>Problema Específico 1</i>	16
1.1.2. <i>Problema Específico 2</i>	16
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	16
1.2.1. <i>Justificación teórica</i>	16
1.2.2. <i>Justificación práctica</i>	16
1.2.3. <i>Justificación metodológica</i>	17
1.3. HIPÓTESIS	17
1.3.1. <i>Hipótesis General</i>	17
1.3.2. <i>Hipótesis Específica 1</i>	17
1.3.3. <i>Hipótesis Específica 2</i>	17
1.3.4. <i>Hipótesis Específica 3</i>	18
1.4. OBJETIVOS	18
1.4.1. <i>Objetivo General</i>	18
1.4.2. <i>Objetivo Específico 1</i>	18
1.4.3. <i>Objetivo Específico 2</i>	18
1.4.4. <i>Objetivo Específico 3</i>	18
1.5. VIABILIDAD Y LIMITACIONES.....	19

1.5.1. Viabilidad.....	19
1.5.2. Limitaciones.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. MARCO HISTÓRICO.....	20
2.2. ANTECEDENTES	21
2.2.1. Antecedente Internacional.....	21
2.2.2. Antecedente Nacional.....	23
2.3.1. Diferencia entre el derecho a la participación ciudadana y la consulta previa.....	36
2.4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	38
2.5. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES	43
2.6. MESAS DE DIÁLOGO.....	51
2.7. COMITÉS DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARTICIPATIVO AMBIENTAL.....	55
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	58
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	58
3.2. ESCENARIO DE ESTUDIO	58
3.3. PARTICIPANTES.....	58
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS	60
3.5. PROCEDIMIENTO.....	60
3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	60
3.7. ASPECTOS ÉTICOS.....	61
3.8. RESULTADOS	61
3.8.1. Descripción de resultados.....	61
3.9. DISCUSIÓN	65

CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	77
PROPUESTA	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS.....	87

TABLAS

TABLA 1 NATURALEZA DE LAS MESAS DE DIÁLOGO Y DESARROLLO.....	51
TABLA 2 CARACTERIZACIÓN DE ESPECIALISTAS	59
TABLA 3 MATRIZ DE DATOS DEL OBJETIVO GENERAL	98
TABLA 4 MATRIZ DE DATOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	104
TABLA 5 MATRIZ DE DATOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	110
TABLA 6 MATRIZ DE DATOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	118

FIGURAS

FIGURA 1 FIGURA 1 TRIANGULACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	62
FIGURA 2 TRIANGULACIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	63
FIGURA 3 TRIANGULACIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	64
FIGURA 4 TRIANGULACIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	65

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	87
ANEXO 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	91
ANEXO 3 MATRIZ DE ANÁLISIS DE DATOS	98
ANEXO 4 ACOPIO DE DATOS DE EXPERTOS	125

Resumen

La presente investigación analiza la relación que existe entre los mecanismos de participación ciudadana y los múltiples conflictos socioambientales en el subsector minero que se han ido incrementando a lo largo de los años, principalmente con las localidades del área de influencia. De la misma manera, tenemos como objetivo específico determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que establece la normativa en el subsector minero.

Siguiendo esa línea, nuestro segundo objetivo específico es determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana como lo son los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo, y las Mesas de Diálogo, y la solución de conflictos socioambientales.

Finalmente, se tiene como tercer objetivo específico determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales. Teniendo como propuesta la implementación de un Programa de Participación Ciudadana en localidades en donde existan proyectos mineros, para el fortalecimiento de sus capacidades en referencia al proceso de participación ciudadana, a fin de evitar y mitigar conflictos socioambientales. Todo ello promovido por los Gobiernos Locales que son el nivel del Estado más cercano a la población de área de influencia.

Palabras claves: derecho a la participación ciudadana, derecho al acceso a la información, conflictos socioambientales, población local, Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo, Mesas de Diálogo, Programa de Participación Ciudadana.

Abstract

This research analyzes the relationship that exists between citizen participation mechanisms and the multiple socio-environmental conflicts in the mining subsector that have been increasing over the years, mainly with the localities of the area of influence. In the same way, our specific objective is to determine the relationship between the exercise of the right to citizen participation and the right to access information, for the development of citizen participation mechanisms established by the regulations in the mining subsector.

Following this line, our second specific objective is to determine the relationship between citizen participation mechanisms such as Participatory Environmental Monitoring and Surveillance Committees, and Dialogue Tables, and the solution of socio-environmental conflicts.

Finally, the third specific objective is to determine the relationship between the strengthening of capacities of the local population regarding the process of citizen participation and socio-environmental conflicts. Having as a proposal the implementation of a Citizen Participation Program in localities where there are mining projects, to strengthen their capacities in reference to the citizen participation process, in order to avoid and mitigate socio-environmental conflicts. All this promoted by the Local Governments that are the level of the State closest to the population of the area of influence.

Keywords: right to citizen participation, right to access to information, socio-environmental conflicts, local population, Participatory Environmental Monitoring and Surveillance Committees, Dialogue Tables, Citizen Participation Program.

Introducción

Desde la década de los ochenta, América Latina resulta ser la región más atractiva para la inversión en la actividad minera. Con los avances de la tecnología, esta situación se mantuvo en ascenso; debido a ello, a finales del siglo XX, el Banco Mundial fomentó la realización de reformas legales y fiscales que apuntaron a promover la inversión privada extranjera en este subsector en los países de la región. El fomento de la inversión privada a través de estas reformas y el avance en las tecnologías de explotación ha generado que la industria minera se desarrolle rápidamente, trayendo consigo repercusiones sociales y ambientales.

En ese sentido, las localidades de influencia de los proyectos mineros exigen una mayor participación en el desarrollo del proyecto, la mitigación de los impactos ambientales y contribuciones más significativas en el desarrollo local, así como participar en la toma de decisiones de las autoridades competentes en este subsector; estas peticiones insatisfechas han conllevado una serie de conflictos socioambientales inmanejables entre las poblaciones locales y empresas mineras.

En la región, México es el país con mayores conflictos mineros, dentro ellos se encuentran los conflictos socioambientales, debido a que la participación ciudadana en asuntos ambientales ha incidido muy poco en la política de desarrollo de la actividad minera, generando dos corrientes: una reformista y otra radical, la primera exige mejoras ambientales y sociales, y la segunda no acepta bajo ninguna circunstancia el desarrollo de la actividad.

Territorialmente, más cerca de nosotros, tenemos a Ecuador, un país que, por el contrario de México, garantiza a través de su Constitución el derecho a la participación ciudadana en asuntos ambientales, junto con los derechos conexos con el fin de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

En nuestro país, los conflictos socioambientales en el subsector minero se han ido incrementando, y han surgido en distintas etapas de los proyectos mineros. Muchos de estos proyectos, que cuentan con certificación ambiental y permisos correspondientes, se han visto paralizados o no han iniciado sus operaciones por impedimento de la población del área de influencia y aledaños.

Esta situación ha surgido debido a que no se realiza un correcto proceso de participación ciudadana, en donde se presenta a la población, los impactos ambientales y sociales del proyecto minero, tanto negativos como positivos. Además, este proceso sirve para conocer las opiniones, dudas o reclamos de la población, en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información, y estas sean absueltas por los titulares mineros y el Estado. Este escenario de transparencia conlleva a formar una buena relación entre las partes que permite resolver los conflictos de intereses que puedan tener o surgir en un futuro.

Además, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información en todas las etapas de desarrollo de un proyecto minero, en concordancia con nuestro ordenamiento jurídico. Es por ello que, el Gobierno, en sus tres niveles, tiene la competencia para realizar capacitaciones a la población acerca de sus derechos, a fin de que exista un idóneo proceso de participación ciudadana en el subsector minero, y con ello se resuelvan los

conflictos socioambientales en una etapa temprana, debido a que estos son los más numerosos en este subsector.

Para que existe un adecuado proceso de participación ciudadana es crucial la elección de los mecanismos que señala la normativa del subsector minero, para el presente trabajo de investigación analizaremos como objetivo general, la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales. Es transcendental señalar que la presente investigación se encuentra limitada en la participación ciudadana de la población no indígena.

Por todo ello, el presente trabajo de investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, teniendo como escenario el sector privado, con participantes expertos en la materia y como técnica de recolección las entrevistas semi estructuras, con la finalidad de conseguir información mediante declaraciones sinceras basadas en el conocimiento y experiencia que fundamente nuestra investigación, de igual manera se aplicará la técnica de triangulación a la información valiosa recolectada a través de la guía de entrevistas, con el fin de obtener las conclusiones finales.

Dividiendo el presente trabajo en tres capítulos: en el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, preguntas generales y específicas, justificación, hipótesis y objetivos, y viabilidad y limitaciones de la investigación; en el segundo capítulo, el marco teórico; y en el tercer capítulo se desarrolla el enfoque cualitativo de la presente investigación, el escenario, los participantes, la técnica de recolección de datos y la aplicación de la técnica de la triangulación. Finalmente, agregaremos las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Si bien la minería es una de las principales fuentes de ingresos para el Estado, representando alrededor del 10% del PBI y es innegable su importancia en la generación de empleo, en su mayoría de proyectos no se cuenta con la licencia social de la población involucrada para el inicio o continuidad de sus actividades en diversas etapas como construcción, exploración, explotación, entre otras, pese a contar con la certificación ambiental y licencias correspondientes.

De acuerdo a los Reportes Mensuales de Conflictos Sociales que elabora la Defensoría del Pueblo desde el año 2004, los conflictos socioambientales ocupan el primer lugar en los conflictos registrados desde hace 17 años y en su mayoría en el subsector minero. El incremento de conflictos socioambientales en el subsector minero no ha parado en más de una década, y algunos casos ha conllevado a pérdidas humanas, es por ello la importancia de promover el diálogo a través de la participación ciudadana, generar confianza y consensos respecto al uso y disfrute de los recursos naturales, así como también de los compromisos sociales.

En concordancia con el inciso 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; y el artículo 66 que nos indica que el Estado es el soberano en su aprovechamiento de los recursos naturales y promueve el uso sostenible de ellos; la Ley General del Ambiente, Ley 28611, establece que toda persona tiene derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, al acceso a la información que pudiera afectar directa o indirectamente al ambiente, y el desarrollo y uso de mecanismos para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental.

Siguiendo esa línea, en el sector minero, la participación ciudadana se regula en el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero, Decreto Supremo Nro. 028-2008-EM (en adelante “El Reglamento”), estableciendo mecanismos de participación ciudadana, los cuales son espacios de diálogo en donde la población absolverá sus dudas, manifestará sugerencias y opiniones respecto al proyecto minero, y los titulares mineros y el Estado brindarán la información veraz y oportuna.

Como podemos observar en la práctica, los mecanismos han resuelto y mitigado con éxito conflictos socioambientales, entre los más utilizados: las Mesas de Diálogo y los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. El primero es el más utilizado en los procesos de diálogo que realiza la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM, 2020) y el segundo se gestó con anterioridad a su reconocimiento en la normativa del año 2008, para resolver o mitigar conflictos entre la población local y empresas mineras.

Para que los mecanismos de participación ciudadana del subsector minero resuelvan, mitiguen o en el mejor de los casos prevean conflictos socioambientales entre la población involucrada y las empresas mineras, es necesario que la población ejerza correctamente su derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información pública durante el proceso de participación ciudadana de un proyecto minero, para ello es necesario que el Estado garantice estos derechos en todos sus niveles de gobierno a través de capacitaciones a la población.

Siguiendo esa línea, en el artículo 17 la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de Descentralización, nos indica que la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes, y lo que establezcan los gobiernos regionales y

locales conforme a ley. Además, el inciso h del artículo 36 nos indica que la participación ciudadana es una competencia compartida entre los gobiernos regionales y locales que promueve el consenso entre los intereses públicos y privados en todos los niveles de gobierno. Se interpreta de lo revisado, que tanto los gobiernos regionales como locales tienen competencia para garantizar la participación ciudadana de su población.

Siguiendo esa línea, las municipalidades tienen el deber y la competencia para incentivar el derecho a la participación ciudadana, así como proponer, aprobar y ejecutar planes y políticas locales en materia ambiental¹; es por ello que como propuesta tenemos la implementación de un Programa de Participación Ciudadana en localidades en donde se vaya a desarrollar actividad minera.

Este Programa de Participación Ciudadana brindará capacitaciones respecto a los mecanismos que existen para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el sector minero y el cumplimiento de sus fines, así como el apoyo para interpretar información técnica acerca de los proyectos mineros como son los resúmenes ejecutivos, a fin de desarrollar capacidades y fortalecer la negociación local. De esta manera existe una relación más simétrica entre las partes durante el proceso de participación ciudadana, lo cual evita futuros conflictos socioambientales en la fase de crisis

1.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales en el subsector minero?

¹ Conforme al numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades

1.1.1. Problema Específico 1

¿Cuál es la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero?

1.1.2. Problema Específico 2

¿Cuál es la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?

1.2. Justificación del Estudio

1.2.1. Justificación teórica

La presente investigación se sustenta en analizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el derecho a la información en el proceso de participación ciudadana en el subsector minero teniendo como fundamento la Constitución Política del Perú, el D.S. N°028-2008-EM y otras normas complementarias, este proceso se realiza a través de mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa, en las localidades en donde se desarrolla los proyectos mineros, ya que ellos son los perciben los mayores impactos a raíz de las decisiones del gobierno.

1.2.2. Justificación práctica

La prevención, disminución e identificación en una etapa temprana de los conflictos socioambientales, los cuales han generado pérdidas humanas y perjuicio a la economía nacional ya que grandes proyectos de inversión se encuentran paralizados, así como también garantizar el derecho

a la participación ciudadana y el acceso a la información a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el subsector minero.

1.2.3. Justificación metodológica

Se sustenta en que la presente investigación propone un Programa de Participación Ciudadana a cargo de los Gobiernos Locales en donde se brinde capacitaciones a la población acerca de sus derechos y los deberes en el proceso de participación ciudadana, haciendo énfasis en los mecanismos de participación ciudadana, de manera tal que se garantice el derecho a la participación ciudadana por parte de este nivel de Gobierno que es el más cercano a la población involucrada.

1.3.Hipótesis

1.3.1. Hipótesis General

Existe una relación crucial entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1.3.2. Hipótesis Específica 1

Existe una relación directa entre el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1.3.3. Hipótesis Específica 2

Existe una relación significativa entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo y las Mesas de Diálogo, y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1.3.4. Hipótesis Específica 3

Existe una relación significativa entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca de los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1.4.2. Objetivo Específico 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1.4.3. Objetivo Específico 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1.4.4. Objetivo Específico 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1.5. Viabilidad y Limitaciones

1.5.1. Viabilidad

La presente investigación resulta viable debido a la disponibilidad de recursos de información en internet, en donde se encuentra publicado tanto doctrina, como normativa internacional y nacional, trabajos de investigación elaborados por entidades públicas y privadas acerca del tema de la presente investigación, e información valiosa recolectada a través de la guía de entrevistas a profesionales versados en la materia, con el fin de obtener las conclusiones finales para llevar a cabo esta investigación.

1.5.2. Limitaciones

Las limitaciones de la investigación lo representan el contexto de la crisis sanitaria a nivel internacional por el virus COVID-19 que se atraviesa hasta la fecha, lo cual ha conllevado al aislamiento social, impidiendo investigar en los libros que se encuentran en las bibliotecas tanto de universidades como instituciones públicas, y efectuar las entrevistas de manera presencial a un mayor número de profesionales expertos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. MARCO HISTÓRICO

Los recursos minerales han sido utilizados por los hombres desde las edades más remotas, para su alimentación, manifestaciones artísticas, y herramientas tanto para la vida doméstica como productiva. La historia de la actividad minera en el Perú empezó desde la Época Preinca en la cultura Chavín, en donde se empezó a trabajar con minerales, mezclando el oro, la plata y el cobre entre los años 900 y 500 A.C.

En la Época Inca, los recursos minerales tuvieron diversas etapas: se explotaron, transformaron, transportaron, acumularon, redistribuyeron y conservaron, teniendo como principal yacimiento minero a Potosí; posteriormente, en la Época Colonial, empieza una escasez de metales transformados y se muestra interés por los yacimientos existentes en el departamento de Ayacucho, exactamente en Parinacochas y Lucanas en el año 1537; además se fundan ciudades en torno al desarrollo de la minería como Cerro de Pasco en el año 1771 y Potosí en el año 1545.

Actualmente, en la Época Republicana, en la década de los años noventa es cuando se elabora un marco jurídico para el cuidado del medio ambiente, se promueve la inversión privada extranjera y se integra el derecho a la participación ciudadana en las actividades mineras. (López, 2010)

En América Latina, en los años ochenta se implementó una serie de reformas fiscales y administrativas en el subsector minero, que apuntaban brindar seguridad y beneficios tributarios a los inversionistas extranjeros y/o de operadores privados. En ese sentido, las reformas ambientales surgieron ya que su ausencia podría resultar un desincentivo para la inversión extranjera debido a que las instituciones financieras demandaban cada vez más el cumplimiento de códigos de conducta

ambiental y social, así como procesos de inclusión de comunidades involucradas en la ejecución de actividad minera. (Cisneros, 2016)

El desincentivo de los inversionistas extranjeros por la ausencia de provisiones legales para el cumplimiento de códigos de conducta ambiental y social, así como la inclusión social se debe a que esa ausencia puede generar conflictos socioambientales que perjudican la rentabilidad del negocio en el cual tiene interés en invertir.

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. *Antecedente Internacional*

Se han propuesto diversas Declaraciones y Conferencias internacionales, sin carácter vinculante, respecto a este tema, como la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, la cual ratifica los principios establecidos en la “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”. Ambas Declaraciones reconocen el rol indispensable de los ciudadanos de participar en cuestiones ambientales, en el ejercicio de sus derechos.

Es importante para la presente investigación analizar el principio 10 de la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo”, el cual es un antecedente del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, más conocido como “Acuerdo de Escazú”, el cual nos señala lo siguiente:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional toda persona deberá de tener acceso a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las

autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos, el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes. (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, p.2)

En este principio se puede apreciar la vinculación que existe entre el derecho de participar en materia ambiental, el derecho a acceder a la información sobre el medio ambiente y el deber del Estado de garantizar estos derechos a través de sus autoridades públicas en los niveles que corresponda, las cuales deben de promover el derecho de participación en el proceso de toma de decisiones a través de los mecanismos de participación de cada subsector, de ese modo se mantiene un clima de armonía y se garantiza el ejercicio de estos derechos de todos los ciudadanos.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016) concluye que, bajo el contexto de conflictos sociales, se debe promover el derecho a la participación ciudadana a través del diálogo, de esa manera se genera confianza y se logra consensos acerca del uso de los recursos naturales y las condiciones que aseguren el desarrollo humano y sostenible, que es lo que piden los pobladores de las localidades en donde se desarrollan proyectos de extracción de recursos naturales.

Adicionalmente, Pareja et al. (2019) brinda recomendaciones al Estado Peruano en aprovechar los Estudios de Impacto Ambiental (en adelante “EIA”), para potenciar y promover la creación y el funcionamiento de Comités de Monitoreo Ambiental Participativo; escuchando

atentamente a sus integrantes acerca de los datos que han generado, con el fin de aumentar la confianza entre las partes, así como la institucionalización de este mecanismo.

Asimismo, recomienda entregar una guía metodológica para la realización de Monitoreos Ambientales y esta sea utilizada por los integrantes de dichos Comités, comunicar los resultados de dichos Monitoreos, de esa manera se sistematiza y refuerza la validez de los resultados dentro de la población local, y finalmente, capacitar a los funcionarios públicos y a los integrantes de los Comités.

Cabe señalar que los Comités son un mecanismo de participación ciudadana establecido en El Reglamento, y es implementado durante la ejecución del proyecto minero, sujeto a que los titulares mineros o el Estado hayan decidido implementarlo en el Plan de Participación Ciudadana del proyecto minero.

2.2.2. Antecedente Nacional

A raíz de la implementación de reformas en el subsector minero en los años noventa, para atraer a grandes multinacionales extranjeras a invertir en la extracción de nuestros recursos minerales, la actividad minera se expandió. Esta situación conllevó múltiples conflictos socioambientales. Bajo este contexto nacional e internacional como el Informe Brundtland publicado en 1987 para las Naciones Unidas, se creó el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en el año de 1990.²

En referencia al derecho a la participación ciudadana en asuntos ambientales, el artículo 34 del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales señalaba que los ciudadanos tienen el

² Promulgado por Decreto Legislativo N°613, publicado el 08 de setiembre de 1992 en el Diario Oficial El Peruano, y derogado mediante Ley N°28611, Ley General del Ambiente.

derecho a participar directa o indirectamente en la definición de política ambiental elaborada por el gobierno y en la ejecución los instrumentos para el desarrollo de dicha política.

Posteriormente, en la Constitución Política del Perú de 1993, se reconoce el derecho a la participación ciudadana como un derecho fundamental, y posteriormente el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) en 1994, reconoce ya al derecho a la participación ciudadana en asuntos ambientales como un derecho fundamental.

En el año 2005, con la promulgación de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, el cual se considera un instrumento trascendental para reafirmar el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, en la definición y aplicación de políticas y medidas relativas al ambiente. Asimismo, en el numeral 17.2 del artículo 17 señala que los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos de gestión ambiental.

Años después, en el 2008, se crea el Ministerio del Ambiente y con él se establecen lineamientos generales para que los ciudadanos participen en materia ambiental regulados en el Decreto Supremo N°002-2009-MINAM para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión públicos, privados y capital mixto.

En el subsector minero, se cuenta con normativa de participación ciudadana regulada en El Reglamento, el cual tiene como objeto regular la participación responsable de toda persona, de forma individual o en conjunto, en los procesos de definición, aplicación de medidas, acciones o toma de decisiones de la autoridad competente, relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el país.

La Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, estableciendo como objeto, establecer con mayor detalle los mecanismos de participación ciudadana a los que se refiere El Reglamento, en qué consisten y en qué etapa del proyecto se desarrolla, entre otros detalles.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo desde el año 2004, viene registrando y elaborando Reportes Mensuales de los Conflictos Sociales de nuestro país, que nos ha permitido identificar que el subsector minero ocupa el primer lugar en conflictos socioambientales. En ese sentido, la presente investigación analiza la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

En el año 2014, el Gobierno de Ollanta Humala publicó la Ley 30230, el cual significó un debilitamiento de la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de los proyectos de inversión, ejemplo de ello es la limitación por tres años a las facultades sancionadoras del OEFA, no pudiendo aplicar multas salvo medidas correctivas y preventivas ante las infracciones ambientales cometidas por las empresas.

El proceso sancionador fue excepcional y en caso de que la sanción procedía, se realizaba el descuento del 50% con respecto al cálculo anterior y se limitaba la aplicación del 100% de la multa a casos graves. De modo que, esta Ley contribuyó a la desconfianza de la población sobre el rol de las autoridades competentes en la fiscalización ambiental y el cumplimiento de los deberes ambientales de las empresas mineras.

En ese contexto, en el año 2016, el grupo parlamentario Peruanos Por el Kambio presentó el Proyecto de Ley N°389/2016-CR, que formula la creación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo

Ambiental Comunal el cual tiene como fin garantizar la participación de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y sociedad civil en general en las actividades extractivas y proyectos de inversión de infraestructura, mediante un Comité de Vigilancia y Monitoreo Comunal debidamente registrado en la OEFA.

El financiamiento del Comité que se propone, sería asumido por los titulares de las actividades de extracción o proyectos de inversión de infraestructura y tendrán la facultad de complementar el financiamiento de sus actividades con el Fondo Nacional del Ambiente- FONAM. Este proyecto manifiesta el interés de institucionalizar a los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo a fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana en la gestión ambiental de proyectos mineros, y propone su financiamiento solidario del sector privado y público.

En el mismo año, el grupo parlamentario Frente Amplio presentó el Proyecto Ley N°336/2016-CR, que consiste en crear una “Ley de articulación de la vigilancia y el monitoreo ambiental y social, ciudadano e indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental”, teniendo como objeto institucionalizar, y articular la vigilancia y el monitoreo ambiental participativo que realiza la sociedad civil y poblaciones vulnerables a través de las Organizaciones de Vigilancia y Monitoreo Ambiental y Social (OVMAS) en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).

Además, este proyecto propone que, a nivel local, las autoridades municipales son los encargados de promover las condiciones para su desarrollo en lo que se refiere a equipamiento, recursos institucionales y los programas de capacitación, así como intercambio de experiencias y conocimientos. Así como los Reportes de los Comités serán obligatoriamente incorporados en el SNGA.

Este último proyecto de ley se acerca a la propuesta del presente trabajo de investigación acerca de garantizar la participación ambiental ciudadana a través de los gobiernos locales, realizando capacitaciones y promoviendo las condiciones necesarias para un adecuado proceso de participación ciudadana en el subsector minero, que evite conflictos socioambientales inmanejables.

Los trabajos de investigación previos al tema de estudio de la presente investigación nos ayudan a establecer el estado de la cuestión. En la más reciente, Jurado (2020) ha concluido que “la poca o casi nula gobernanza en materia participativa en actividades extractivas mineras (en todas las etapas del proceso minero) en Perú ha llevado a que la participación ciudadana sea tomada como un aspecto formal que de cualquier modo debe realizarse para cumplir con requisitos, pero en concreto no hay una política que verdaderamente garantice y supervise su correcto desarrollo” (p.106)

Además, señala que, debido a la alta conflictividad y la grave afectación de los derechos fundamentales en las actividades extractivas, es preferible que los afectados participen directamente en la toma de decisiones, y el Estado garantice su derecho a la participación, pues dar la discrecionalidad a los titulares mineros desnaturaliza el rol tuitivo del Estado.

En la presente investigación se comparte su posición, el Estado tiene el rol de garantizar el derecho a la participación ciudadana, y consideramos que implementar un Programa de Participación Ciudadana en localidades donde existen proyectos mineros, garantiza este derecho, ya que se la población será capacitada con este Programa, que genera una relación menos asimétrica entre los titulares mineros y la población involucrada, durante el proceso de participación ciudadana.

La Defensoría del Pueblo (2020c) concluye que existe una relación directa entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información en la gestión ambiental, ya que para

ejercer el derecho a la participación ciudadana es necesario contar con información adecuada, clara y oportuna sobre las propuestas de los titulares mineros y sus posibles implicancias.

Para Valencia (2018), concluye que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa en comparación con el resto de los mecanismos participativos reconocidos en El Reglamento, este mecanismo logra una mayor simetría entre la responsabilidad estatal y de la sociedad civil en la vigilancia ambiental, promoviendo esta facultad del ciudadano de vigilar el cumplimiento de las normativa y acuerdos, así como el empoderamiento ciudadano.

Además, concluye que este mecanismo es útil como una alerta temprana de conflictos socio ambientales, promueve la transparencia en la información acerca de los proyectos y puede prevenir el conflicto. En el “Tercer Encuentro Nacional de Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos en Minería” realizado en octubre del 2016, casi el 100% de los entrevistados (sociedad civil, Gobierno y empresas) concertaron que los Comités son mecanismos de prevención de conflictos.

En la presente investigación se comparte su posición, los Comités intervienen activamente en el seguimiento de las obligaciones y compromisos ambientales del titular minero señala en los EIA, vigilando y participando en el procedimiento de monitoreo. Se revaloriza la voz de la ciudadanía con la adquisición de conocimiento sobre lo ambiental a través de sus funciones, ya que muchas de sus preocupaciones han sido deslegitimadas a priori. Esta deslegitimación provoca en los ciudadanos la desconfianza en las entidades del Estado y el sentimiento de no sentirse representados políticamente, generando conflictos socioambientales inmanejables.

El Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible (2020), concluye que los numerosos conflictos que se han suscitado están relacionados con reales o presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos por las empresas mineras con la población involucrada, y como estos son de carácter voluntario no existe una fiscalización para su cumplimiento; para que los acuerdos tengan una mayor eficacia, la Comisión considera que se debe tomar en cuenta tres factores indispensables: los acuerdos deben estar orientados al bienestar común y sostenible de las poblaciones involucradas, se debe fortalecer las capacidades de negociación local para reducir la relación de asimetría con las empresas, y garantizar el cumplimiento de los acuerdos a través de mecanismos de monitoreo, supervisión y resolución de conflictos.

2.3. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El derecho a la participación ciudadana como derecho fundamental, se encuentra reconocido en nuestra actual Carta Magna en los numerales 2.17 y 2.20 del artículo 2, los cuales establecen que toda persona, ya sea jurídica o natural, tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en el ámbito político, económico, social o cultural de la Nación; y en materia del ambiente, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para desarrollo de la vida.

En concordancia con ello, el Artículo III del Título Preliminar y el artículo 46 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, reafirma el reconocimiento del derecho a la participación ciudadana en asuntos ambientales, señalando que toda persona tiene la facultad de participar responsablemente en la toma de decisiones y sus procesos acerca del ambiente y sus componentes.³ Para esos efectos, el legislador establece mecanismos formales para facilitar la participación ciudadana en la gestión

³ Numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611.

ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas; asimismo señalan que las autoridades promoverán, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades para los ciudadanos en especial a las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como exhortar su participación en la gestión ambiental, lo cual a la fecha resulta una labor ineficiente.

Conforme al artículo 46 y el Artículo III del Título Preliminar de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, para un adecuado ejercicio del derecho a la participación ciudadana, toda persona puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en sus etapas posteriores de ejecución, seguimiento y control.

Conforme a la base legal mencionada, en el subsector minero se reguló la participación ciudadana en El Reglamento, los cuales deben ser cumplidos por las partes: los titulares mineros, las poblaciones involucradas y la autoridad competente. El Reglamento nos señala que el derecho a la participación ciudadana, de acceso a la información, y los principios de respeto a la diversidad cultural, no discriminación, vigilancia ciudadana, y diálogo continuo regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector. La norma nos establece lo siguiente:

1. Del principio de respeto a la diversidad cultural: Nos señala que las partes involucradas en un proceso de participación ciudadana deben actuar con respeto a las características y particularidades de la cultura que existe en el área del desarrollo del proyecto minero, de

tal forma que se promueva y facilite la inclusión de la mayor diversidad de intereses de las poblaciones, para la toma de decisiones.⁴

2. Del principio de no discriminación: Las partes involucradas en un proceso de participación ciudadana promueven la participación efectiva sin distinguir etnia, género, religión, cultura, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, orientación sexual, nacimiento o cualquier otra condición.⁵
3. Del principio de vigilancia ciudadana: Las poblaciones involucradas tienen el derecho de efectuar el monitoreo, control y seguimiento de las obligaciones y compromisos adoptados por el titular minero respecto a los aspectos socioambientales.⁶
4. Del principio del diálogo continuo: Las partes involucradas en un proceso de participación ciudadana, deberán mantener el diálogo continuo durante todas las etapas del proyecto minero, a fin de promover y mantener una adecuada relación entre las partes.⁷
5. Del derecho a la participación: Toda persona tiene derecho a participar en los procesos de toma de decisiones referidos a la actividad minera siempre y cuando lo hagan con responsabilidad, y sin perjudicar las competencias de las autoridades de cada uno de los tres niveles de gobierno.

El derecho a la participación en asuntos referidos a la actividad minera, se ejercita actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a los lineamientos de la implementación de mecanismos de participación establecidos en El Reglamento.⁸

⁴ Inciso 3 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 028-2008-EM

⁵ Inciso 4 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 028-2008-EM

⁶ Inciso 5 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 028-2008-EM

⁷ Inciso 6 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 028-2008-EM

⁸ Inciso 1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 028-2008-EM

6. Del derecho al acceso a la Información: Las partes involucradas tienen derecho a solicitar, acceder o recibir información pública, de manera adecuada y oportuna, acerca del proyecto minero sin necesidad de justificar tal requerimiento.

La Defensoría del Pueblo (2020c) concluye que existe una relación directa entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información en la gestión ambiental, ya que para ejercer el derecho a la participación ciudadana es necesario obtener la información adecuada, clara y oportuna sobre las propuestas de los titulares mineros y sus posibles implicancias.

Para dichos efectos, las autoridades competentes deben garantizar el acceso a la información pública, ya que, sin esta información, las personas naturales o jurídicas no puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones relativos al ambiente ya sean políticas, acciones, entre otras.

Asimismo, el artículo 21 del D.S. N°002-2009-MINAM, nos reitera que la participación ciudadana ambiental es un proceso en donde los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, ya que las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil. La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2015) explica en qué consiste cada una de estas características esenciales:

Transparencia: Es el deber del Estado y los titulares mineros de brindar información solicitada, de una manera idónea y oportuna al solicitante.

Buena fe: El proceso de participación ciudadana debe desarrollarse en un clima de confianza, colaboración entre las partes y respeto.

Veracidad: La información brindada a los ciudadanos en el proceso de participación debe ser cierta, exacta y responder a la verdad.

Además, concluye que el primer paso para una participación ciudadana eficiente en asuntos ambientales es la suministración de información adecuada, oportuna y transparente a los ciudadanos, en especial a los potenciales afectados por la decisión, así como asistencia técnica que genere programas de información y educación acerca de los alcances y beneficios de los mecanismos de participación ciudadana. De lo revisado, concluimos que estos dos derechos que regulan el proceso de participación ciudadana en el subsector minero se complementan lo que genera una relación directa entre ambos.

Sin embargo, el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 2 de Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, podemos observar que en esta última norma del sector minero, entre los mecanismos de participación ciudadana se han establecido mecanismos de información como: publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; y el acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de los Estudios Ambientales.

Siguiendo esa línea, establecer mecanismos que tienen como única finalidad informar como si se tratase de mecanismos de participación ciudadana, puede generar la vulneración al derecho a la participación ciudadana, ya que, conforme a esta normativa, el titular minero puede realizar únicamente estos mecanismos de información y dar por cumplido el procedimiento, no cumpliéndose con el objetivo del ejercicio de la participación ciudadana en este proceso.

De acuerdo con lo expuesto, se considera pertinente que se contemplen mecanismos de participación ciudadana que efectivamente permitan a la población formular sus aportes, observaciones y dudas, que deberán ser absueltas a fin de garantizar el ejercicio de participación ciudadana de una manera eficaz, sin perjuicio de ejercer el derecho de acceder a la información pública.

Si revisamos la figura metafórica denominada en español “Escalera de Participación Ciudadana” publicada por la trabajadora social Sherry Arnstein (1969), constituido por ocho peldaños de manera ascendentes, agrupados en tres niveles; en donde en el nivel más bajo, no hay participación; el nivel intermedio, se escucha al ciudadano más no se incluye su voz en las decisiones; y en el nivel más alto, los ciudadanos gobiernan junto con las autoridades.

Consideramos que nos encontramos en el nivel de “Participación Simbólica” o “Formulismo” puesto que en este nivel se encuentran los peldaños tres (información), cuatro (consulta) y cinco (apaciguamiento), en los cuales la ciudadanía tiene voz, es escuchada; sin embargo, carece de poder para que sus ideas sean tomadas en consideración por las autoridades.

Es importante señalar que en la Guía de Participación Ciudadana elaborado por el Ministerio de Energía y Minas en el año 2010 y los compromisos que se hacen en referencia al D.S. N°052-2010-EM, nos señalan que los planes de participación ciudadana deben considerar los siguientes lineamientos: enfoque de desarrollo sostenible, excelencia ambiental y social, cumplimiento de acuerdos, relacionamiento responsable, empleo local, desarrollo económico y diálogo continuo.

Bautista (2011) no señala que, teniendo en consideración esos lineamientos para la elaboración del Protocolo de Relacionamiento, el Plan de Participación Ciudadana y los Planes de Relacionamiento Comunitarios, deberán dar como resultado:

1. La identificación de las características e intereses de la población.
2. Formas idóneas de relacionamiento con la población involucrada;
3. Impulsar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones referidas a la actividad minera;
4. Disminución de conflictos e impulso a la economía de las localidades de influencia del proyecto minero, mejorando así la calidad de vida.

En el año 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), en el ejercicio de sus funciones, ha implementado una “Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental”, reconociendo la pluralidad étnica y cultural de las comunidades locales en donde se desarrollan proyectos mineros. De esta manera, el derecho a la participación ciudadana se ejerce con el acceso a la información a través de medios culturales pertinentes en función a la población a la que va dirigida dicha información, transparencia e inclusión tanto de las mujeres como de pueblos indígenas y originarios, y otras poblaciones vulnerables.

En las recientes investigaciones a nivel nacional acerca de la participación ciudadana en el subsector minero, Jurado (2020) nos señala que:

“la poca o casi nula gobernanza en materia participativa en actividades extractivas mineras (en todas las etapas del proceso minero) en Perú ha llevado a que la participación ciudadana sea tomada como un aspecto formal que de cualquier modo debe realizarse para cumplir con requisitos,

pero en concreto no hay una política que verdaderamente garantice y supervise su correcto desarrollo” (p. 106).

Además, una de las conclusiones de su investigación es que, debido a la alta conflictividad y la grave afectación de los derechos fundamentales en las actividades extractivas, es preferible que los afectados participen directamente en la toma de decisiones, y el Estado garantice su derecho a la participación, pues dar la discrecionalidad a los titulares mineros desnaturaliza el rol tuitivo del Estado.

En la presente investigación se comparte su posición, el Estado debe garantizar el derecho a la participación ciudadana, y para ello, previamente la población debe de tener acceso a la información pública respecto a la actividad minera a desarrollarse, de esa manera, al implementarse los mecanismos de participación ciudadana, la población tiene una relación más simétrica con el titular minero que expone la actividad minera a desarrollarse y sus impactos.

2.3.1. Diferencia entre el derecho a la participación ciudadana y la consulta previa

Consideramos importante realizar un análisis normativo sobre la diferencia entre “consulta previa” y “participación ciudadana”, la diferencia parte de los titulares del ejercicio de estos derechos. La consulta previa es un derecho reconocido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que tiene como titulares a los pueblos tribales e indígenas, a diferencia del proceso de participación ciudadana en donde los titulares son todos los ciudadanos, incluidos los pueblos indígenas.

A nivel nacional, nuestras máximas instancias han discutido sobre la diferencia de estos derechos y han llegado a diversas precesiones que consideramos relevantes, la (Corte Suprema de

Justicia de la República, 2012) indica que una de las diferencias es que los pueblos indígenas descienden de poblaciones ancestrales de la época de la conquista, o de los lugares en donde se conservan sus propias instituciones políticas, sociales, culturales y económicas como lo son las fronteras. (p. 15-16)

Además, el Tribunal Constitucional (2010) nos señala “la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación” más no tiene como fin la obtención de un acuerdo, a diferencia de la consulta previa que tiene como fin el consentimiento libre e informado de los ciudadanos acerca de la decisión que prevé tomar el Estado y pueda afectarles.”⁹

Finalmente, el Tribunal (2009) se pronunció acerca de los alcances normativos de El Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector minero en relación con la consulta previa, concluyendo en su Fundamento 63 de que no regula el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas a través de sus mecanismos de participación, por el contrario, reconoce que se debe tener normativa específica para la protección de este derecho. Asimismo, consideran que la participación de los pueblos indígenas en las actividades extractivas como la minería es regulada por la Ley N°29785 y su Reglamento, D.S. N°001-2012-MC, y las demás poblaciones distintas a las indígenas, en donde se ubique los proyectos mineros, se regulan por los mecanismos del D.S. N° 028-2008-EM.

En ese sentido, la presente investigación analiza la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales en el ámbito de la población no indígena,

⁹ En el Perú, no se busca el consentimiento de los pueblos indígenas u originarios, salvo en casos excepcionales de desplazamiento de la población.

las cuales son regulados por el D.S. N° 028-2008-EM y normas complementarias, conforme a las diferencias mencionadas en los párrafos anteriores.

2.4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Existe un creciente indicador respecto a la poca credibilidad y/o rechazo a los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de los EIA por parte de las comunidades locales, tanto a nivel nacional como internacional en Latinoamérica. A nivel nacional, el rechazo u oposición a las convocatorias de los mecanismos previstos en el D.S. N° 008-2008-EM, se debe a que la población entiende que, si participan, por ejemplo, en la Audiencia Pública de un proyecto de inversión, están dando su aprobación social a dicho proyecto. Este pensamiento se dio en el proyecto Tía María en Perú, en donde la población se opuso a la realización de la primera audiencia pública. (Zabarburu et al. 2016)

La misma postura de rechazo ocurrió en Argentina en la audiencia pública del proyecto minero Esquel en donde grupos locales y las autoridades, solicitaron más tiempo para analizar el EIA, lo cual con el tiempo aumentó la percepción de que la audiencia era una mera formalidad para la aprobación de dicho proyecto puesto que no existía información suficiente. (Marchegiani y Rausch, 2015)

Conforme a lo revisado, se concluye que, es necesario capacitar y educar a la población y autoridades estatales acerca de los fines de estos mecanismos de participación ciudadana, ya que estos son canales formales que promuevan el diálogo entre las partes, espacios donde la población manifiesta sus preocupaciones y observaciones acerca del proyecto minero que deben ser absueltas por el titular minero, siendo el intermediario las autoridades estatales. Si el proceso de participación

ciudadana es eficiente, se podrá recuperar la confianza de la población en las que tomen las autoridades y evitar conflictos sociales.

La Defensoría del Pueblo (2015) señaló que las causas más recurrentes por las que se generan los conflictos socioambientales son por el temor de la población al riesgo de un impacto negativo en el ambiente, las relaciones comunitarias, y la posesión o propiedad de los terrenos superficiales. Las dos primeras causales están relacionadas con los mecanismos de participación antes, durante y después de la evaluación del EIA.

De igual manera, Ruiz (2019) concluye en su trabajo de investigación que se debe fortalecer el proceso de participación ciudadana en asuntos ambientales a través de las universidades, profesionales especialistas, los organismos supervisores en materia ambiental como ANA, SERFOR, SENACE, entre otros; así como, brindar las condiciones para una mejor organización social y la calidad en el ejercicio de este derecho a través de los mecanismos que te establece la normativa en el subsector; todo ello con el fin de reconstruir la credibilidad y legitimidad sociales en los procesos de participación ciudadana y certificación ambiental, que están íntimamente relacionados.

El Ministerio de Energía y Minas (2010) señala los criterios para que los titulares mineros seleccionen los mecanismos de participación ciudadana a fin de propiciar una efectiva participación:

1. Particularidades del proyecto minero, ya sea en el estrato de pequeña, artesanal, mediana y gran minería
2. Identificación y delimitación del área de influencia de acuerdo a sus impactos
3. Características sociales, económicas y culturales de la población involucrada
4. La situación del entorno social en donde se encuentra el proyecto

5. Los recursos humanos y económicos que dispone para implementar los mecanismos

6. Entre otros

Asimismo, para garantizar la implementación adecuada de los mecanismos de participación ciudadana, el artículo 27 del Decreto N°002-2009-MINAM nos indica que las entidades públicas deben considerar lo siguiente:

- Suministrar información de forma adecuada y oportuna a fin que los ciudadanos puedan formular una opinión fundamentada, principalmente los que pudieran ser afectados.
- Asegurar que la participación en una etapa previa a la toma de la decisión o ejecución.
- Eliminar los obstáculos para el ejercicio de la participación de las personas en la gestión ambiental.
- Controlar a través de un registro el proceso de participación ciudadana de cada proyecto minero, a fin de que las solicitudes de la población sean atendidas.
- Generar capacidades a la población a través de programas informativos acerca del proceso de participación en el subsector y sus beneficios.

Además, han pasado más de diez años que se publicó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), en donde se dispuso que las autoridades ambientales sectoriales debían elaborar o actualizar sus normas concernientes a la evaluación del

impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándose a lo dispuesto en las normas relativas al SEIA.¹⁰

En el año 2012, la Directiva para fortalecer el Desempeño de la Gestión Ambiental Sectorial, aprobada mediante Resolución Ministerial N°018-2012-MINAM, dispuso que las autoridades ambientales sectoriales debían aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana correspondiente a su sector, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, en concordancia con la normativa establecida por el Ministerio del Ambiente.¹¹

Hasta la fecha, el subsector minero no ha actualizado su Reglamento de Participación Ciudadana, lo cual no ha permitido que se corrijan algunos errores como los cuatro mecanismos de participación ciudadana establecidos que, en realidad por su finalidad, se tratan de mecanismos de información como lo mencionamos anteriormente: publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; y el acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de los Estudio Ambientales.

La (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020) recomienda además de los mecanismos establecidos en la normativa como talleres, audiencias públicas, entre otros, se incluyan mecanismos participativos que involucren un diálogo directo con la ciudadanía en las etapas tempranas en donde se está identificando, y realizando el diseño y posteriormente desarrollo del proyecto minero.

¹⁰ Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

¹¹ En concordancia con la Ley General del Ambiente, Ley N°28611; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2009-MINAM; y, normas complementarias.

Así como también, recomienda fortalecer los mecanismos de acceso a la información de las autoridades ambientales, en especial del OEFA y SENACE. Otro aporte interesante de este Informe, es plantear la necesidad de implementar procedimientos de participación en la etapa de cierre de minas que permita a las comunidades expresar sus expectativas y/o preocupaciones del futuro uso de las áreas afectadas y/o las modalidades de remediación.

Wiener (2020) concluye que el Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible omite detallar cómo se aplicaría las propuestas en los procedimientos de participación ciudadana, ya que hasta la fecha el proceso de participación se realiza en el borde de lo considerado legal, puesto que las autoridades ambientales como SENACE o el MINEM brindan información acerca del procedimiento de evaluación de los EIA, más no sobre los contenidos de los mismos, que es lo que realmente le importa.

Además, considera que el Estado no supervisa que la empresa brinde la información en un lenguaje sencillo y sintetizado para la comprensión de los impactos que puede generar la actividad minera y que no conste de cientos de hojas (incluidos los anexos) que confunden a la población. Debido a ello, las comunidades necesitan de apoyo externo para comprender el contenido técnico de los EIA que son brindados por la empresa.

Por lo mencionado, las empresas en la práctica sólo buscan tener evidencia de la realización de los mecanismos de participación ciudadana para cumplir con los requisitos que establece la normativa para obtener la certificación ambiental; más no se cumple el fin de escuchar las inquietudes y/o comentarios de los pobladores, brindar información y absolver las dudas respecto a los impactos del proyecto minero. Por tanto, la compañía minera no identifica adecuadamente los intereses de la

localidad y la población no se siente identificada con el proyecto minero, lo que desencadena la negativa de la población del desarrollo del proyecto minero.

2.5. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

Es innegable que los conflictos sociales son inherentes a la naturaleza de los seres humanos durante la interacción social, sin embargo, debemos aclarar que el conflicto y la violencia son conceptos distintos, ya que la violencia es la manifestación destructiva. La Defensoría del Pueblo (2020a) nos señala que el conflicto social debe ser entendido “como un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia” (p.3). Desde el año 2008 divide a los conflictos sociales de acuerdo a sus actores, estado, fase y tipos de los conflictos sociales.

Para La Defensoría del Pueblo (2020a) las fases de los conflictos sociales son: La fase temprana, en la cual los actores hacen público sus incompatibilidades de intereses, objetivos, posiciones, o necesidades existentes; la fase de escalamiento, es el momento en que la relación entre las partes es tensa y la violencia física directa aumenta; la fase de crisis, es la manifestación de los reclamos a través del uso de la violencia contra los particulares y agentes del Estado; fase de desescalamiento, en el cual disminuye el uso de violencia física y la tensión entre las partes, se puede transformar en una oportunidad para dialogar; y, fase de diálogo, las partes intercambian información, argumentan y generan opciones. (pp. 3)

La tipología de los conflictos sociales para el análisis de la conflictividad, se divide en asuntos de gobierno local, regional, nacional, socioambiental, demarcación territorial, por cultivo ilegal de hoja de coca, laboral, comunales, electorales y otros asuntos. En el caso de los conflictos

socioambientales, estos giran en torno al control, uso y/o acceso al medio ambiente y sus recursos, y estos también tienen componentes políticos, económicos, sociales y culturales.

En el ámbito internacional, (Tetreault, 2016) nos indica que, en los conflictos eco territoriales en el subsector minero en México, también llamados conflictos socioambientales, existen dos corrientes: la reformista y la radical. La primera pide una redistribución de los beneficios de la minería, mitigación de impactos ambientales, y contribuciones más significativas en el desarrollo local de las comunidades que son áreas de influencia de los proyectos mineros. La segunda, por el contrario, no acepta el desarrollo de la actividad minera bajo ninguna circunstancia, apostando por vías de desarrollo alternativas como ecoturismo, manejo forestal comunitario y agroecología. Concluye que la participación de ambas corrientes ha incidido muy poco en las políticas mineras mexicanas como se puede observar en su regulación normativa en donde se da preferencia explícita al desarrollo de la actividad minera.

En el artículo 6 de la Ley Minera de México, se establece la preferencia de cualquier tipo de actividad minera sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno. Esta disposición introduce la posibilidad de expropiar terrenos de comunidades campesinas y pueblos indígenas para ser entregadas a capital minero. Por el contrario, nuestra Constitución protege la propiedad, apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza el derecho a la propiedad sobre la tierra, en las distintas formas ya sea privada, comunal o en cualquier forma asociativa.

Asimismo, en el año de 1997 como parte de la promoción de la inversión extranjera en la extracción de recursos naturales por parte del Banco Mundial, surgió durante una conferencia sobre minería y comunidad, el concepto de la “licencia social” orientados a recuperar la reputación del

subsector y a su evolución. Pierre Lassonde, ex presidente de Newmont Mining Corporation quien señaló:

Tú no obtienes la licencia social con una visita al ministerio del gobierno para hacer una solicitud o pagando una cuota (...) se requiere mucho más que dinero para realmente volverse parte de las comunidades en las cuales uno opera. (De Echave, 2015, p.1)

A nivel nacional, los proyectos mineros generalmente se localizan en territorios de comunidades campesinas, y la mayoría de conflictos socioambientales en este subsector son estas comunidades. (Damonte, 2016) concluye que los conflictos socioambientales entre las comunidades campesinas y los titulares mineros se han multiplicado a lo largo de los años, debido a que los titulares mineros en el desarrollo de sus actividades, toman el control de los recursos naturales como el agua y la tierra, despojando a las comunidades del uso de estos recursos desatando conflictos entre ellos, agudizándose con el incumplimiento de las promesas de desarrollo local y beneficios de la actividad minera.

Durand (2015) concluye que el Estado tiende a inclinarse hacia la promoción de la gran inversión extranjera y la poca fiscalización ambiental y social en la actividad minera, así como ser un actor ausente y con poco interés en el desarrollo local; todo ello se observa cuando ocurren conflictos socioambientales, en donde el conflicto termina siendo, por un lado, la población y por el otro, el Estado junto con los titulares mineros. El exministro de Justicia y experto jurídico, Baldo Kresalja (2014) sostiene que los conflictos mineros terminan por “enfrentar a los movimientos sociales casi siempre con el Poder Ejecutivo, sea través de movilizaciones pacíficas o violentas, o a través de negociaciones” (p. 21)

Además, Durand (2015) señala un detalle importante que es la influencia en la política local por parte de las empresas mineras, lo que les permite tener un mayor control en las localidades en donde desarrollan sus proyectos mineros, lo cual desvirtúa la autonomía y el rol mediador de las autoridades locales.

A más de tres décadas del desarrollo de la actividad minera en nuestro país, no existe indicadores sociales directos de mejoras en localidades relacionadas con la ejecución de proyectos mineros, Ávila (2016) concluye que es necesario estudios más profundos acerca de cada caso en específico, y sobre todo las condiciones previas de las localidad en donde se desarrolla proyectos mineros para poder determinar los efectos del boom de las industrias extractivas como la minería, como ejemplo nos menciona el proyecto Yanacocha en Cajamarca que viene desarrollándose más de 20 años y no hay evidencia de reducción de pobreza y cierre de brechas.

A raíz del aumento significativo de los conflictos socioambientales y la mala reputación que viene obteniendo el desarrollo de la actividad minera en nuestro país, el Estado declaró de interés nacional y necesidad pública el diseño, desarrollo e implementación del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas¹² enfocado en temas ambientales, sociales, relaciones comunitarias y el uso de los recursos en cada sector.

Se creó el Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero-Energéticas llamado “Rimay” (en adelante “Rimay”) mediante R.M. N°302-2019-MINEM/DGM, el cual tiene como uno de sus objetivos constituir una tribuna de diálogo y discusión técnica conformado por expertos de alto nivel para obtener aportes para la mejora del aprovechamiento de los recursos minero energético a favor

¹² Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

del desarrollo sostenible del país, con la participación de todos los actores involucrados en este aprovechamiento.

El resultado del trabajo de Rimay ha sido el documento denominado “Visión de la Minería en el Perú en el 2030” en el cual se tiene como uno de los pilares: el marco de una buena gobernanza, a través de la participación de todos los actores que son el Estado, sector privado, sociedad civil y comunidades; asegurando la coordinación de los mismos a fin de implementar los acuerdos de desarrollo y mitigar o evitar conflictos sociales, así como fortalecer las capacidades de los actores e instituciones para superar la asimetría de la información y representación.

Asimismo, el Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible (2020), concluye que los numerosos conflictos que se han suscitado están relacionados con reales o presuntos incumplimientos de los compromisos adquiridos por las empresas mineras con las comunidades locales, y como estos son de carácter voluntario no existe una fiscalización para su cumplimiento; para que los acuerdos tengan una mayor eficacia, la Comisión considera que se debe tomar en cuenta tres factores indispensables: los acuerdos deben estar orientados al bienestar colectivo y sostenible de las comunidades, se debe fortalecer las capacidades de negociación local para reducir la relación de asimetría con las empresas, y garantizar el cumplimiento de los acuerdos a través de mecanismos de monitoreo, supervisión y resolución de conflictos.

Conforme al resultado del trabajo de Rimay y al Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible, concluimos que ambos trabajos señalan que se debe de fortalecer las capacidades de los actores parte del proceso de participación ciudadana de un proyecto minero: las autoridades estatales, la sociedad civil, en especial las comunidades locales, y los inversionistas mineros.

El fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil en especial de las comunidades locales, reduce la relación asimétrica que existe con los inversionistas al momento de realizar los mecanismos de participación ciudadana ya que genera una mejor negociación local. Asimismo, las autoridades deben estar capacitadas, puesto que ellos deben brindar soporte a la población en los temas que desconocen de este proceso, y finalmente los inversionistas deben reconocer la importancia de una eficiente participación ciudadana puesto que de ello depende la ejecución continua del desarrollo de la actividad minera.

Para Ventura (2019) se debe optar por las empresas mineras que den prioridad el enfoque socioambiental de manera directa, esto quiere decir que se debe medir a las compañías por los beneficios que generan a la población del área de influencia del proyecto minero, y no por los ingresos económicos generados por la extracción de minerales como la regalía minera, ya que este último es mal administrado por las entidades públicas como los ministerios, gobiernos regionales y locales, las cuales no tienen objetivos territoriales claros.

El autor concluye que al priorizar los beneficios en las comunidades locales del proyecto minero más que el impuesto y otros ingresos generados por la extracción, se podrá integrar la actividad minera y solucionar los conflictos socioambientales que frenan el desarrollo de este subsector como hemos podido observar en muchos proyectos mineros que se han visto paralizados por no contar con la aprobación de la comunidad.

En el último año 2020, conforme los Reportes de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, inició el año registrando 191 conflictos sociales, de los cuales 129 son conflictos de carácter socioambiental y 83 de ellos pertenecen al sector minero, es decir sólo el sector minero representa el 64,34% de conflictos socioambientales y el 43,45% en conflictos sociales a nivel nacional. Se finalizó

el año con una cifra similar de 198 conflictos sociales, de los cuales 129 son conflictos socioambientales y 82 pertenecen al sector minero, representando al 63,56 % de conflictos socioambientales y 41,4% de conflictos sociales. Claramente con estas cifras tan elevadas para un solo subsector y sin una reducción considerable a lo largo de un año, nos manifiesta la urgencia de buscar mecanismos de solución.

Dado que llevamos casi dos décadas con la situación antes señalada, ha habido diversos autores en la literatura como Arce (2015), Arellano-Yanguas (2011), Merino (2015), De Echave, Revesz, Huber, Tanaka, y Lanata (2009), entre otros, que han estudiado el origen de los conflictos socioambientales y coinciden en que la acelerada expansión de la extracción de los recursos mineros ha sido un factor.

Esta acelerada expansión se debió a los altos precios internacionales de los minerales, las medidas neoliberales impuestos en nuestro país para atraer la inversión privada extranjera, y el avance de la tecnología que hicieron posible no sólo la explotación sino también el transporte de los minerales. Asimismo, De Echave (2005) nos señala que la expansión de las superficies autorizadas a realizar explotación se multiplicó 6 veces más, de 4 millones a 24 millones sólo entre los años de 1993 y 1997. Esta expansión de la extracción de minerales y la escasa fiscalización ambiental ha generado que tengamos 8,791 pasivos ambientales sólo en el año 2018, sin remediar. (INEI, 2019)

Si bien, en la literatura de hasta hace seis años, los autores mencionados señalan que un factor de los conflictos socioambientales es la expansión de los recursos mineros. Actualmente, los ciudadanos buscan una mayor participación en la toma de decisiones del Estado y los recursos naturales, es por ello que, al analizar el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos establecidos en la normativa, se concluye que una errónea elección e implementación de

estos mecanismos conlleva a conflictos de carácter social o ambiental inmanejables y posiblemente evitables.

Los conflictos socioambientales se han generado por la disputa de la gestión de los recursos naturales principalmente entre las compañías mineras y las comunidades locales, lo cual también ha dado origen a espacios de diálogo y negociación, como podemos observar en los registros de la Defensoría del Pueblo (2019) en donde 79,8% de los conflictos socioambientales se encuentran en proceso de diálogo y negociación, y en el 2020, se registra el 77,4 % de los conflictos socioambientales en proceso de diálogo. (Defensoría, 2020d)

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016) concluye que, bajo el contexto de conflictos sociales, nos señala que se debe promover el derecho a la participación ciudadana a través del diálogo, de esa manera se genera confianza y se logra consensos acerca del uso de los recursos naturales y las condiciones que aseguren el desarrollo humano y sostenible, que es lo que piden los pobladores de las localidades en donde se desarrollan proyectos de extracción de recursos naturales.

En este contexto, las mesas de diálogo se han institucionalizado como un mecanismo para fomentar la negociación. En el último año, de los 93 conflictos en proceso de diálogo, 85 se realizan a través de mesas de diálogo, es decir el 91,4%. (Defensoría, 2020) Sin embargo, en la práctica no existe normatividad que regule el proceso de conformación de este mecanismo, las dinámicas de negociación dentro de estas, la toma de decisiones o la elección de sus miembros, es por ello que tampoco existe un control del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

2.6. MESAS DE DIÁLOGO

Las Mesas de Diálogo aparecen con mayor fuerza en nuestro país en la primera década del siglo XXI como una forma democrática de alcanzar soluciones consensuadas en los conflictos sociales, brindar mayor protagonismo a la población que se ha visto afectada por los problemas socio políticos de los años 80 y 90, promover la descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales.

Asimismo, este mecanismo tiene como antecedente sustancial a las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), la cual influye en crear espacios ad hoc en donde los representantes de las entidades públicas competentes logren concertar con la población a fin de llegar a acuerdos. (Presidencia del Consejo de Ministros [PCM], 2013)

Las Mesas de Diálogo se implementan en nuestro país en el gobierno del ex presidente Alan García Pérez (2006-2011) y cobra fuerza la conformación a nivel nacional, debido a la preocupación de atender los altos niveles de conflictividad, además, se crea una unidad dentro de la Presidencia del Consejo de Ministros para atender la conflictividad, sin embargo, esta unidad no logra tener más trascendencia posteriormente en el gobierno del Ollanta Humala Tasso.

La PCM (2013) identifica diferentes tipos de Mesas de Diálogo que continuación detallaremos:

Tabla 1 **Naturaleza de las mesas de diálogo y desarrollo**

Mesa de Diálogo	Mesa técnica	Mesa de desarrollo
------------------------	---------------------	---------------------------

Se conforman a partir de un conflicto social que ha escalado y se encuentra en una fase de crisis. En estos espacios los actores conocen, intercambian e incorporan las pretensiones de uno en las del otro, tratando de establecer un clima previo de confianza que facilite las posteriores negociaciones y los acuerdos. Se conforman en su mayoría a través de Resoluciones Ministeriales.

Mayormente es un subgrupo de la Mesa de Diálogo, conformado por técnicos y especialistas los cuales se reúnen para tratar de encontrar alternativas a problemas que generan un conflicto o son fuente potencial para su desencadenamiento, generalmente se conforman para tratar un tema en específico.

Está ligada a una estrategia de prevención de conflictos, y el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos de las mesas de diálogo, así mismo a promover el desarrollo local a través de la intervención de multisectorial, con la perspectiva de ampliar la presencia del Estado, canalizar inversiones y programas públicos, así como los aportes de la empresa que opera en la zona.

Las Mesas de Diálogo son un mecanismo de participación ciudadana en el subsector minero regulado en la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, el cual puede ser un espacio permanente o temporal en donde se realiza la interacción entre las autoridades locales, regionales o nacionales según su competencia, representantes de la población local, sociedad civil organizada y los representantes de los titulares mineros, en donde abordan asuntos sociales y/o ambientales relativos al proyecto minero, con el fin de generar acuerdos. Además, este mecanismo tiene la ventaja de poder ser usado en cualquier etapa del desarrollo de la actividad minera.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del Proyecto “Alianza para el Diálogo: Prevención de conflictos sociales en el uso de los recursos naturales” se implementó 69 mesas de diálogo, técnicas y de desarrollo en 20 regiones del país, en el período de 2012-2014, como parte de la metodología para la institucionalización del diálogo como mecanismo para la prevención y gestión de conflictos del Estado.

Un caso emblemático de resultados exitosos es las Mesas de Diálogo en Moquegua, en el proyecto minero Quellaveco¹³ de la empresa minera Anglo American Quellaveco S.A.¹⁴, para la extracción de doscientos mil toneladas de cobre anuales, y lo más impresionante de este proceso fue la capacidad de negociación de la población local, la cual exigió y consiguió la modificación del EIA del proyecto minero, una mayor contratación de mano de obra local, así como un fondo de cien millones de soles para la ejecución de medidas de remediación ambiental y programas sociales.

Este caso ha sido analizado por Quiñón (2017), quien concluye que el éxito del proceso de esta Mesa de Diálogo se debe a las colisiones que tuvo la población y gobiernos locales desde la década de los 80, lo cual generó el asesoramiento técnico y legal a la población en materia ambiental, así como mesas de diálogo dirigidas por el gobierno local, lo cual permitió que la población cuente con la experiencia y conocimiento de participación activa y capacidad para negociar.

En otras palabras, la población tiene la capacidad de incluir y hacer efectiva sus demandas y reclamos (principalmente a través de movilizaciones y protestas) debido a la participación activa de

¹³ El proyecto minero Quellaveco de cobre a tajo abierto y contempla una inversión estimada en US\$ 5,300 millones y un proyecto de vida útil de 32 años. El proyecto se encuentra en la etapa de construcción.

¹⁴ Actualmente, en el contexto de la crisis sanitaria, la empresa minera Anglo American Quellaveco S.A cumplió con su meta de inversión estimada para el 2020 de US\$ 1,300 millones, siendo la empresa minera con mayor desembolso.

la sociedad civil, los legados institucionales, los aprendizajes previos de procesos de negociación, y el apoyo de los gobiernos regionales y locales para generar capacidades en la población acerca de sus derechos.

Moquegua es una región que se caracteriza por su alta dependencia de ingresos de la actividad minera, con excepcionales indicadores positivos del desempeño social, económico y desarrollo humano. Además de destacar por el éxito de la implementación de mesas de diálogo en la región para la viabilidad de proyectos mineros y solución a conflictos socioambientales, pero todo ello se debe como lo mencionamos en el párrafo anterior a su experiencia y fortalecimiento de capacidades de la población acerca de temas ambientales y sus derechos por sus gobiernos regionales y locales.

Se concluye que, debido a que los gobiernos regionales y locales de Moquegua han garantizado el ejercicio al derecho de la participación ciudadana a través del fortalecimiento de capacidades, se ha logrado tener una relación más simétrica entre los titulares mineros y la población, lo cual ha conllevado a la satisfacción de intereses de ambas partes, y sobre todo a un adecuado manejo de los conflictos socioambientales que han podido surgir pero que no han alcanzado una fase de crisis.

Si bien se utiliza mucho este mecanismo en el subsector minero, se debe hacer un análisis de cada caso para elegir un mecanismo idóneo de participación ciudadana que prevea, resuelva o mitigue conflictos socioambientales. Es por ello que consideramos necesario que se regule los criterios de conformación de este mecanismo, ejecución, y seguimiento a los acuerdos, ya que la no regulación deja un margen amplio para la voluntad política que podría desvirtuar el proceso de implementación de este mecanismo.

2.7. COMITÉS DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARTICIPATIVO AMBIENTAL

En el ámbito internacional, Pareja et al. (2019) presentó resultados consolidados de investigaciones realizadas en Argentina, Bolivia, Panamá y Perú, en el cual recomienda al Estado aprovechar instancias ya existentes como los EIA, para potenciar y promover la creación y el funcionamiento de Comités de Monitoreo; escuchando atentamente a los integrantes acerca de los datos que han generado para aumentar la confianza recíproca y la institucionalización; entregar una guía metodológica para los Comités; la comunicación de los resultados y comunicación constructiva; y capacitar los funcionarios públicos y quienes participen en los comités.

La presente investigación comparte la posición que, el Estado aproveche la institución del EIA, el cual contiene un Plan de Participación Ciudadana en donde se proponen los mecanismos a desarrollarse, promoviendo la creación y el funcionamiento de los Comités de Monitoreo, sin embargo, esto normativamente se encuentra a discrecionalidad de los titulares mineros de instaurarla. Asimismo, institucionalizar a los Comités para la generación de una red regional y nacional que compartan conocimientos y experiencias, se acerca a nuestra posición.

El Comité de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa es un mecanismo de participación ciudadana en el subsector minero, basados en el principio de vigilancia ciudadana, mediante el cual se realiza el monitoreo, control y seguimiento de los compromisos sociales y ambientales adquiridos por los titulares mineros en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que presentaron a las autoridades competentes, así como también los acuerdos pactados, de manera independiente, entre la población involucrada y los titulares mineros.

En la “Guía de Participación Ciudadana en el Subsector Minero” elaborada por el Ministerio de Energía y Minas, señala que el mecanismo el Monitoreo Ambiental Participativo consiste en la

recolección, procesamiento y análisis de los datos recabados por especialistas técnicos y la participación de la población; y la Vigilancia Ambiental Participativo consiste en el seguimiento de los compromisos adquiridos por los titulares mineros.

López (2009) señala que se tiene registrado 40 Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa en 8 regiones a nivel nacional hasta el año 2009, además de emitirse 22 Resoluciones Directorales por parte del Ministerio de Energía y Minas durante el periodo de febrero de 2008 y febrero de 2009, donde se considera el Monitoreo Ambiental Participativo.

Cabe señalar que las empresas mineras con mayor conformación de este mecanismo hasta ese año son Minera Yanacocha y Compañía Minera Antamina, los cuales incluso crearon Comités antes de que este mecanismo sea regulado en la normativa. Es importante mencionar que a la fecha no existe un registro actualizado de los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, pese a que existe una gran cantidad de conflictos socioambientales en nuestro país.

Bautista (2011) en su trabajo “Manual de Participación Ciudadana”, recomienda que este mecanismo sea implementado en la etapa de exploración minera con el fin de facilitar una buena relación con la población involucrada y fortalecer la confianza entre las partes. Lo cual guarda concordancia con el registro que se tiene hasta el 2009 en donde este mecanismo fue utilizado en un 53 % en la etapa de exploración minera, seguidamente un 37% en la etapa de explotación- beneficio y un 10% en etapa de cierre de minas, según estudios ambientales aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Para Valencia (2018), los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa promueven el ejercicio de la agencia y el empoderamiento ciudadano, en comparación con el resto de mecanismos de participación ciudadana establecidos en El Reglamento.

Para Valencia (2018) este mecanismo tiene el potencial de constituirse como una alerta temprana de conflictos, promueve la transparencia en la información acerca de los proyectos y puede prevenir el conflicto. En el “Tercer Encuentro Nacional de Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos en Minería” realizado en octubre del 2016, casi el 100% de los entrevistados (sociedad civil, Gobierno y empresas) concertaron que los Comités son mecanismos de prevención de conflictos.

Para Aldana (2016) la participación ciudadana en la gestión ambiental a través de la vigilancia ambiental ciudadana debe ser financiado por el Estado, de esa manera cumple con su rol garante de los derechos humanos. Además, propone promover el financiamiento internacional de la vigilancia ambiental ciudadana, así como de fondos concursales sujetos supervisión de las autoridades ambientales basándose en que la Organización de Estados Americanos en el año 2001 reconoció la necesidad de este financiamiento.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, por tener una orientación interpretativa, cuyo interés “se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y la vida social” (Barrantes, 2014, p.82). La presente investigación servirá para comprender e interpretar de qué manera el Estado y los titulares mineros pueden mejorar el proceso de participación ciudadana a fin de evitar conflictos socioambientales en el subsector.

El tipo de investigación es básica, ya que, el resultado se encuentra contenido en la presente investigación, y será analizado a fin de brindar alternativas de solución al problema planteado.

El diseño es fenomenológico, en el cual “se explora, describe y comprende lo que los individuos tienen en común de acuerdo con sus experiencias con un determinado fenómeno” (Hernández et al., 2014, p. 493)

3.2. ESCENARIO DE ESTUDIO

El trabajo de investigación estuvo enmarcado en profesionales del sector privado, donde se realizó las entrevistas a fin de que recabar la opinión de expertos en la materia.

3.3. PARTICIPANTES

Se realizaron seis entrevistas a expertos que laboran en el sector privado; entre ellos tres (3) relacionistas comunitarios de empresas mineras, un (1) jefe del departamento legal de la Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.A., y dos (2) abogadas especialistas en Derecho

Ambiental; quienes por su vasta experiencia y profesionalismo se ha podido recopilar información y conocimientos para la presente investigación.

Tabla 2 Caracterización de Especialistas

Nombre	Cargo	Profesión	Institución
José Carlos Ruiz Ortega	Coordinador de Relaciones Comunitarias	Sociólogo	Minera Shougang Hierro Perú S.A.A.
Armando Sebastián Espinoza Medina	Coordinador de Relaciones Comunitarias	Abogado	Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.A.
Maribel Milla Rotta	Jefe de Asuntos Sociales	Ingeniera en Zootecnia	Southern Peaks Mining Ltd.
Pámela Ramírez Olivera	Asistente Legal	Abogada	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Jorge Miguel Pareja Celi	Jefe del Departamento Legal	Abogado	Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.A.

Ana Paula Queirolo Romero	Especialista Legal	Abogada	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
--	---------------------------	----------------	--

Fuente: Elaboración propia

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica usada en la presente investigación para la recolección de datos es la entrevista y el instrumento fue una guía de entrevista, la cual se realizó a expertos con la finalidad principal de conseguir información mediante sus declaraciones sinceras basadas en su conocimiento y experiencia.

3.5. PROCEDIMIENTO

Para el trabajo de campo se coordinó con los entrevistados a través de medios digitales como WhatsApp, llamadas telefónicas, y correo electrónico, a fin de recabar información con el llenado de la guía de entrevista.

3.6. MÉTODO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El análisis de la información recolectada se desarrolló a través de la técnica de entrevista semiestructurada y el instrumento de guía de entrevista, el cual se elaboró preguntas basadas en el objetivo general y objetivos específicos establecidos, y de esta manera poder realizar la técnica de triangulación, que permite contrastar la información brindada por los expertos y obtener una interpretación.

3.7. ASPECTOS ÉTICOS

El presente trabajo de investigación fue elaborado siguiendo aspectos éticos de confidencialidad de los datos recolectados, el consentimiento informado de los profesionales entrevistados, libre participación, anonimato de la información, y el derecho a la propiedad intelectual.

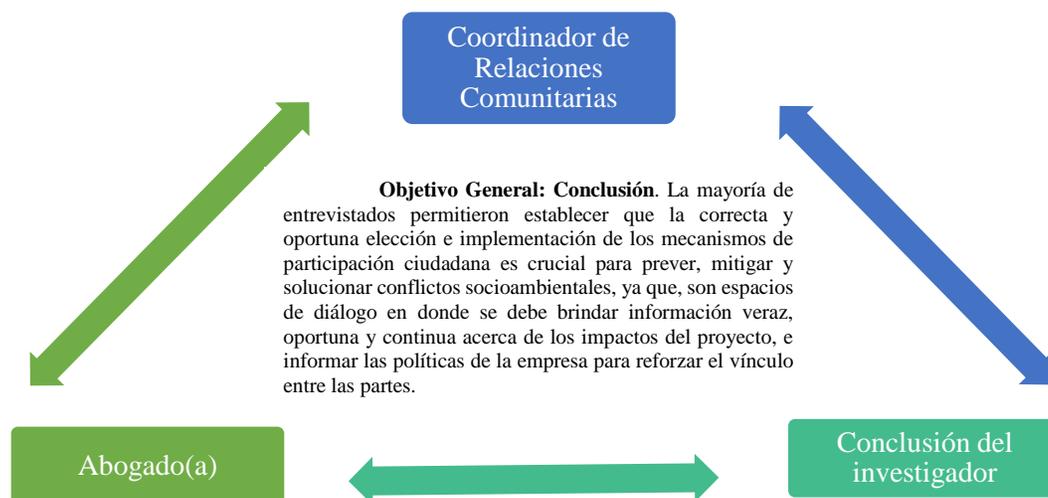
3.8. RESULTADOS

3.8.1. *Descripción de resultados*

El presente trabajo de investigación se desarrolló con la utilización de la técnica denominada entrevista semiestructurada para la recolección de información; análisis de la doctrina internacional y nacional; análisis de la normativa; y trabajos elaborados por entidades públicas y privadas en referencia a la materia, a fin de obtener los objetivos trazados; de igual manera se aplicará la técnica de triangulación a la información valiosa recolectada a través de la guía de entrevistas, con el fin de obtener las conclusiones finales.

Tal como se estableció en la Tabla 2, se entrevistó a seis (6) expertos en materia de relaciones comunitarias en el subsector minero y Derecho Ambiental.

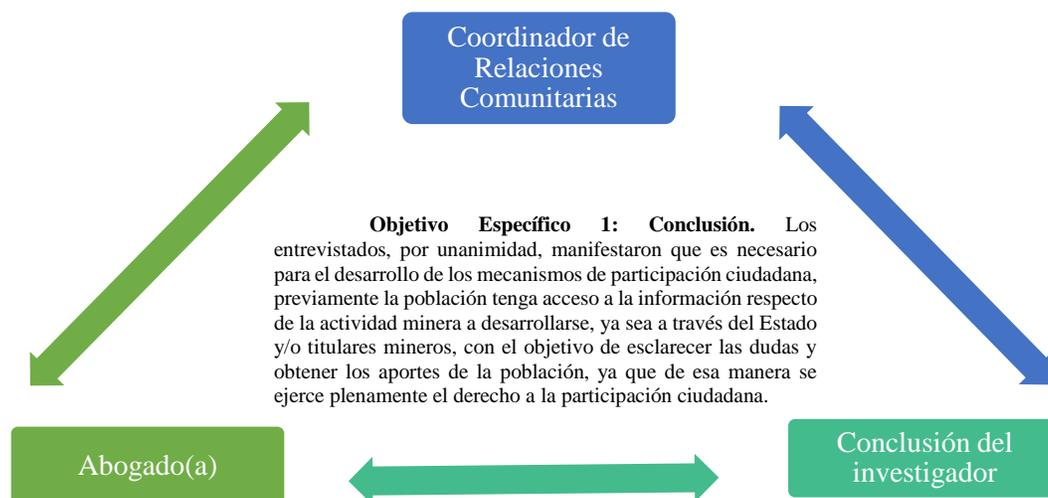
Figura 1 Figura 1 Triangulación del Objetivo General



Los resultados que se han obtenido de las diversas entrevistas permitieron establecer que los mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo en donde el Estado y/o los titulares mineros deben brindar a la población involucrada, información veraz, oportuna y continua acerca de los impactos positivos y negativos acerca de la actividad minera que se va desarrollar, así como también las políticas de la empresa, lo cual permita una interacción entre las partes, lo cual va conducir a que se genera confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros.

Para una correcta implementación de los mecanismos de participación ciudadana se debe previamente identificar los actores y grupos de interés de la actividad minera a desarrollarse para la realización de un constante trabajo previo de sociabilización que permita afianzar la presencia de los titulares mineros en la zona. Siguiendo esa línea, se debe tomar en consideración las características de la población involucrada para elegir correctamente los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados.

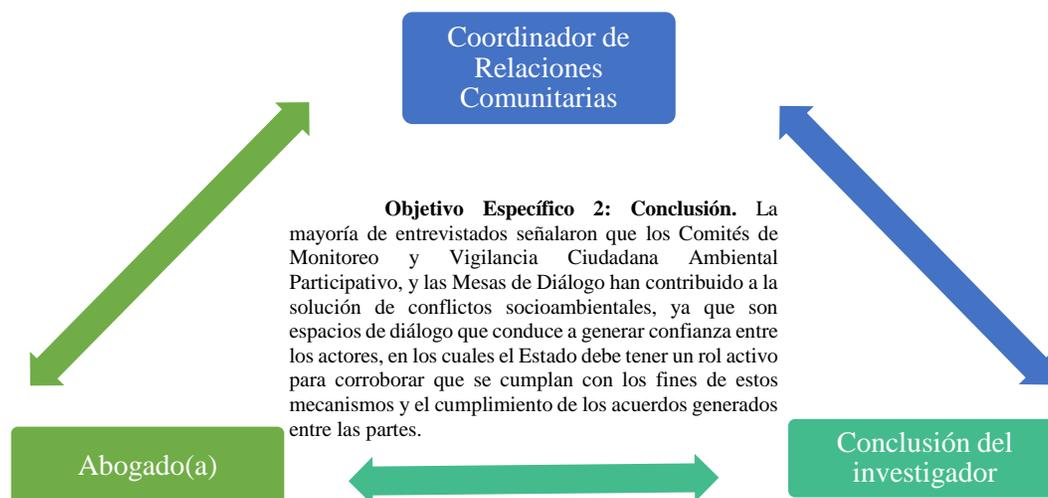
Figura 2 Triangulación del Objetivo Específico 1



Los resultados que se han obtenido de las diversas entrevistas permitieron establecer, en forma unánime, que es necesario para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que, previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse, ya sea a través del Estado y/o titulares mineros, con el objetivo de esclarecer las dudas y obtener los aportes de la población acerca del proyecto minero, ya que de esa manera se ejerce plenamente el derecho a la participación ciudadana.

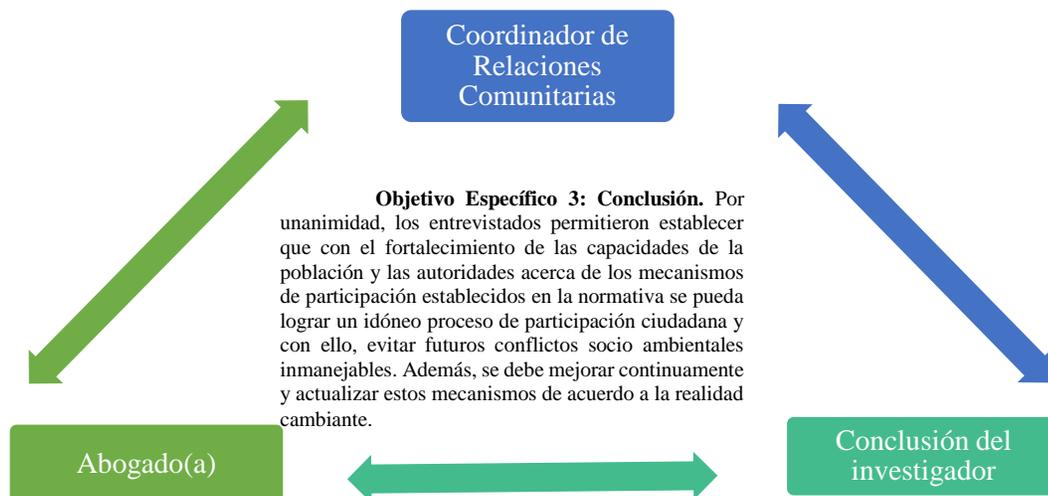
Además, manifiestan que el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan antes y durante el proceso de participación ciudadana.

Figura 3 Triangulación del Objetivo Específico 2



Los resultados que se han obtenido de las diversas entrevistas permitieron establecer que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativo, y las Mesas de Diálogo son mecanismos de participación ciudadana que han contribuido a la solución de conflictos socioambientales debido a la transparencia de la información, además de ser espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores, dentro de los cuales se encuentra el Estado que debe tener un rol activo para corroborar que se cumplan los fines de estos mecanismos y el cumplimiento de los acuerdos generados entre las partes. Sin esto, estos espacios perderán legitimidad con el tiempo.

Figura 4 Triangulación del Objetivo Específico 3



Los resultados que se han obtenido de las diversas entrevistas permitieron establecer, en forma unánime, que con el fortalecimiento de las capacidades y las autoridades acerca a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa se puede lograr un idóneo proceso de participación ciudadana, ya que se podría lograr una mayor convocatoria en la población para participar en estos mecanismos, acercarnos a una relación más equilibrada entre las partes, lo cual conlleva a un idóneo proceso de participación ciudadana, evitando así, futuros conflictos socioambientales. Asimismo, se debe mejorar continuamente y actualizar estos mecanismos de acuerdo a la realidad que es cambiante.

3.9. DISCUSIÓN

En lo referente al objetivo general, se procedió a determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero, los resultados obtenidos de las entrevistas a expertos permitieron establecer que los mecanismos de participación ciudadana son un instrumento de diálogo en donde el Estado y los titulares

mineros deben brindar a la población involucrada, información veraz, oportuna y continua acerca de los impactos positivos y negativos acerca de la actividad minera que se va desarrollar, así como también las políticas de la empresa, lo cual permita una interacción entre las partes, que va conducir a generar confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros.

Asimismo, para una correcta ejecución de mecanismos de participación ciudadana se debe previamente identificar los actores y grupos de interés de la actividad minera a desarrollarse para la realización de un constante trabajo previo de sociabilización que permita afianzar la presencia de los titulares mineros en la zona.

La Defensoría del Pueblo (2015) señaló que las causas más recurrentes por las que se generan los conflictos socioambientales son por el temor de la población al riesgo de un impacto negativo en el ambiente, las relaciones comunitarias, y la posesión o propiedad de los terrenos superficiales. Las dos primeras causales están relacionadas con los mecanismos de participación antes, durante y después de la evaluación del EIA.

La (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020) recomienda además de los mecanismos establecidos en la normativa como talleres, audiencias públicas, entre otros, se incluyan mecanismos participativos que involucren un diálogo directo con la ciudadanía en las etapas tempranas en donde se está identificando, y realizando el diseño y posteriormente desarrollo del proyecto minero.

Si bien, en la literatura de hasta hace seis años, los autores como Arce (2015), Arellano-Yanguas (2011), Merino (2015), De Echave, Revesz, Huber, Tanaka, y Lanata (2009), entre otros,

que han estudiado el origen de los conflictos socioambientales y coinciden en que la acelerada expansión de la extracción de los recursos mineros ha sido un factor para el origen de los conflictos socioambientales.

Actualmente, los ciudadanos exigen una mayor participación en la toma de decisiones del Estado y los recursos naturales, es por ello que, al analizar el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos establecidos en la normativa, se concluye que la errónea elección e implementación de estos mecanismos conlleva a conflictos de carácter social o ambiental inmanejables y posiblemente evitables.

En cuanto al Objetivo Específico 1, se procedió a determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, los resultados obtenidos a través de las entrevistas a expertos permitieron establecer, en forma unánime, que es necesario para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que, previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse, ya sea a través del Estado y/o titulares mineros, con el objetivo de esclarecer las dudas y obtener los aportes de la población acerca del proyecto minero, ya que de esa manera se ejerce plenamente el derecho a la participación ciudadana.

La Defensoría del Pueblo (2020c) concluye que existe una relación directa entre el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información en la gestión ambiental, ya que para ejercer el derecho a la participación ciudadana es necesario contar con información adecuada, clara y oportuna sobre las propuestas de los titulares mineros y sus posibles

implicancias. Para esos efectos, las autoridades competentes deben garantizar el acceso a la información pública, ya que, sin esta información, las personas naturales o jurídicas no puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ellas.

Wiener (2020) concluye que el Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible omite detallar cómo se aplicaría las propuestas en los procedimientos de participación ciudadana, ya que hasta la fecha el proceso de participación se realiza en el borde de lo considerado legal, puesto que las autoridades ambientales como SENACE o el MINEM brindan información acerca del procedimiento de evaluación de los EIA, más no sobre los contenidos de los mismos, que es lo que realmente le importa.

Además, considera que el Estado no supervisa la información que brinde la empresa sea en un lenguaje sencillo y sintetizado para la comprensión de los impactos que puede generar una mina y que no conste de cientos de hojas (incluidos los anexos) que confunden a la población. Debido a ello, las comunidades necesitan de apoyo externo para comprender el contenido técnico de los EIA que son brindados por la empresa.

En el año 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), en el ejercicio de sus funciones, ha implementado una “Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental”, reconociendo la pluralidad étnica y cultural de las comunidades locales en donde se desarrollan proyectos mineros. De esta manera, el derecho a la participación ciudadana se ejerce con el acceso a la información a través de medios idóneos para

cada cultural de la población a la que va dirigida dicha información, transparencia e inclusión tanto de las mujeres como de pueblos indígenas y originarios, y otras poblaciones vulnerables.

Sin embargo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 2 de Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, podemos observar que en esta última norma del sector minero, como mecanismos de participación ciudadana se han previsto mecanismos de información como: publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; y el acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de los EIA's.

Siguiendo esa línea, señalar mecanismos que tienen como única finalidad informar como si se tratase de mecanismos de participación ciudadana, puede generar la vulneración al derecho a la participación ciudadana, ya que, conforme a esta normativa, el titular minero puede realizar únicamente estos mecanismos de información y dar por cumplido el procedimiento, no cumpliéndose con el objetivo del ejercicio de la participación ciudadana en este proceso.

En relación al Objetivo Específico 2, se procedió a determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero, los resultados obtenidos de las entrevistas a expertos permitieron establecer que, la mayoría de entrevistados señalaron que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativo, y las Mesas de Diálogo han contribuido a la solución de conflictos socioambientales, ya que son espacios de diálogo que conduce a generar confianza entre los actores, en los cuales el Estado debe tener un rol activo para

corroborar que se cumplan con los fines de estos mecanismos y el cumplimiento de los acuerdos generados entre las partes.

Los conflictos socioambientales se han generado por la disputa de la gestión de los recursos naturales principalmente entre las compañías mineras y las comunidades locales, lo cual también ha dado origen a espacios de diálogo y negociación, como podemos observar en los registros de la Defensoría del Pueblo (2019) en donde 79,8% de los conflictos socioambientales se encuentran en proceso de diálogo y negociación, y en el 2020, registra el 77,4 % de los conflictos socioambientales en proceso de diálogo. (Defensoría, 2020d)

En el ámbito internacional, Pareja et al. (2019) recomienda entregar una guía metodológica para la realización de Monitoreos Ambientales y esta sea utilizada por los integrantes de dichos Comités, comunicar los resultados de dichos Monitoreos, de esa manera se sistematiza y refuerza la validez de los resultados dentro de la población local, y finalmente, capacitar a los funcionarios públicos y a los integrantes de los Comités.

Para Valencia (2018), concluye que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa en comparación con el resto de los mecanismos participativos reconocidos en El Reglamento, este mecanismo logra una mayor simetría entre la responsabilidad estatal y de la sociedad civil en la vigilancia ambiental, promoviendo esta facultad del ciudadano de vigilar el cumplimiento de las normativa y acuerdos, así como el empoderamiento ciudadano.

Además, concluye que este mecanismo es útil como una alerta temprana de conflictos socio ambientales, promueve la transparencia en la información acerca de los proyectos y puede prevenir el conflicto. En el “Tercer Encuentro Nacional de Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental

Participativos en Minería” realizado en octubre del 2016, casi el 100% de los entrevistados (sociedad civil, Gobierno y empresas) concertaron que los Comités son mecanismos de prevención de conflictos.

Bautista (2011) recomienda que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos sean implementados en la etapa de exploración minera con el fin de impulsar un buen relacionamiento y confianza, desde una etapa temprana, con la población involucrada. Lo cual guarda concordancia con el registro que se tiene hasta el 2009 en donde este mecanismo fue utilizado en un 53 % en la etapa de exploración minera, seguidamente un 37% en la etapa de explotación- beneficio y un 10% en etapa de cierre de minas, según estudios ambientales aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

La Presidencia del Consejo de Ministros (2013) nos señala que las Mesas de Diálogo aparecen con mayor fuerza en nuestro país en la primera década del siglo XXI como una forma democrática de alcanzar soluciones consensuadas en los conflictos sociales, brindar mayor protagonismo a la población que se ha visto afectada por los problemas socio políticos de los años 80 y 90, promover la descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales. Teniendo como antecedente importante a las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MCLCP), la cual influye en crear espacios ad hoc en donde los representantes de las entidades públicas competentes logren concertar con la población a fin de llegar a acuerdos.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2016) concluye que, bajo el contexto de conflictos sociales, se debe promover el derecho a la participación ciudadana a través del diálogo, de esa manera se genera confianza y se logra consensos acerca del uso de los recursos

naturales y las condiciones que aseguren el desarrollo humano y sostenible, que es lo que piden los pobladores de las localidades en donde se desarrollan proyectos de extracción de recursos naturales.

En este contexto, las mesas de diálogo se han institucionalizado, a raíz de su implementación por el gobierno, como un mecanismo de negociación muy útil. En el último año, de los 93 conflictos en proceso de diálogo, 85 se realizan a través de mesas de diálogo, es decir el 91,4%. (Defensoría, 2020) Si bien las mesas de diálogo son un mecanismo de participación ciudadana regulada en el subsector minero, y el encargado de promover su conformación es la autoridad competente, en la práctica no existe normatividad que regule este proceso para la implementación de este mecanismo, no están reguladas normativamente las dinámicas de negociación, la toma de decisiones o la elección de sus miembros, es por ello que tampoco existe un control del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Finalmente, en el Objetivo Específico 3, se procede a determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca de los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales, los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a expertos permitieron establecer, por unanimidad, que con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se puede lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables. Además, se debe mejorar continuamente y actualizar estos mecanismos de acuerdo a la realidad cambiante.

Existe un creciente indicador respecto a la poca credibilidad y/o rechazo a los mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de los EIA's por parte de las comunidades locales, tanto a nivel nacional como internacional en Latinoamérica. El rechazo u oposición a las convocatorias de los mecanismos previstos en el Reglamento, se debe a que la población entiende que, si participan por ejemplo en la Audiencia Pública, están dando su aprobación social a dicho proyecto. Este pensamiento se dio en el proyecto Tía María en Perú, en donde la población se opuso a la realización de la primera audiencia pública. (Zabarburu et al. 2016)

La misma postura de rechazo ocurrió en Argentina en la audiencia pública del proyecto minero Esquel en donde grupos locales y las autoridades solicitaron más tiempo para analizar el EIA, lo cual con el tiempo aumentó la percepción de que la audiencia era una mera formalidad para la aprobación de dicho proyecto puesto que no existía información suficiente. (Marchegiani y Rausch, 2015)

La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2015) concluye que el primer paso para una participación ciudadana eficiente en asuntos ambientales es la suministración de información adecuada, así como asistencia técnica que genere programas de información y educación acerca de los alcances y beneficios de los mecanismos de participación ciudadana.

Ruiz (2019) concluye en su trabajo de investigación que se debe fortalecer el proceso de participación ciudadana en asuntos ambientales a través de las universidades, profesionales especialistas, los organismos supervisores en materia ambiental como ANA, SERFOR, SENACE, entre otros; en donde el Estado brinde las condiciones necesarias para que este fortalecimiento se

realice; todo ello con el fin de reconstruir la credibilidad y legitimidad sociales en los procesos de participación ciudadana y certificación ambiental, que están íntimamente relacionados.

Han pasado más de diez años que se publicó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), en donde se estableció que las autoridades ambientales sectoriales debían elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación del impacto ambiental, en coordinación y previa aprobación del Ministerio del Ambiente, conforme a las normas relativas al SEIA.

Hasta la fecha, el subsector minero no ha actualizado su Reglamento de Participación Ciudadana, lo cual no ha permitido que se corrijan algunos errores como los cuatro mecanismos de participación ciudadana establecidos que, en realidad por su finalidad, se tratan de mecanismos de información como lo mencionamos anteriormente: publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos, radiales; distribución de materiales informativos; visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto; y el acceso de la población a los Resúmenes Ejecutivos y al contenido de los EIA's.

La Defensoría del Pueblo (2020c) nos indica que si bien contamos con el Decreto Legislativo N°1500, que establece la posibilidad de que los mecanismos de participación ciudadana puedan desarrollarse a través de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, no regula criterios de implementación de estos medios como el acceso que tiene la población a estos medios electrónicos, virtuales o de comunicación, así como también su habilidad para utilizar los equipos tecnológicos, y garantizar un mayor acceso a través del uso de distintos medios de comunicación, toda esta información debe ser evaluada por la autoridad competente.

CONCLUSIONES

Primera: En respuesta al objetivo general, se concluye que, la mayoría de entrevistados concuerdan que la correcta y oportuna elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prever, mitigar y solucionar conflictos socioambientales, ya que, son espacios de diálogo en donde se debe brindar información veraz, oportuna y continua acerca de los impactos del proyecto, e informar las políticas de la empresa para reforzar el vínculo entre las partes.

Segunda: En respuesta al objetivo específico 1, se concluye que, es necesario para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse, ya sea a través del Estado y/o titulares mineros, con el objetivo de esclarecer las dudas y obtener los aportes de la población, ya que de esa manera se ejerce plenamente el derecho a la participación ciudadana.

Tercera: En respuesta al objetivo específico 2, se concluye que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativo, y las Mesas de Diálogo han contribuido a la solución de conflictos socioambientales, ya que son espacios de diálogo que conduce a generar confianza entre los actores, en los cuales el Estado debe corroborar que se cumplan con los fines de estos mecanismos y los acuerdos generados entre las partes dentro de estos espacios.

Cuarta: En respuesta al objetivo específico 3, se concluye que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa, se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con

ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables. Además, se debe mejorar continuamente y actualizar estos mecanismos de acuerdo a la realidad cambiante.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que el titular minero realice un trabajo previo y constante que afiance su presencia en la zona de influencia del proyecto minero. En primera instancia, sociabilizando con los líderes comunales a fin de que éstos tengan un primer acercamiento con el proyecto minero y trasladen sus impresiones a la población, con el objeto de que se vayan familiarizando poco a poco.

Segunda: Establecer en la normativa, acciones de monitoreo y supervisión, por parte del Estado, en la implementación de los mecanismos de participación y los compromisos adquiridos por parte de los titulares mineros, a fin de propiciar la reducción del alta número de conflictos socioambientales en el subsector minero.

Tercero: Modificar el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 2 de Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, que aprueba Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana; teniendo en consideración la diferencia entre mecanismos de participación ciudadana y mecanismos de información pública.

Cuarto: Establecer criterios de evaluación de los planes de participación ciudadana de los proyectos mineros, en un contexto de pandemia por COVID-19, conforme a la normativa y en especial al Decreto Legislativo N°1500, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

PROPUESTA

Luego del análisis realizado en la presente investigación a la doctrina, normativa y entrevistas a expertos en referencia a los objetivos generales y específicos, proponemos la implementación de un Programa de Participación Ciudadana, en localidades en donde existan proyectos mineros para el fortalecimiento de las capacidades tanto de la población como de las autoridades locales acerca del proceso de participación ciudadana, incluido en ello, los mecanismos de participación ciudadana y sus fines.

Asimismo, brindar apoyo a la población en la interpretación de la información técnica del proyecto minero, los cuales se muestran en los resúmenes ejecutivos, para un pleno ejercicio del acceso a la información pública y derecho a la participación ciudadana, que conlleva a prever y mitigar el alto número de conflictos socioambientales inmanejables en nuestro país. Todo ello debe ser promovido por los Gobiernos Locales porque son el nivel del Estado más cercano a la población de área de influencia y con competencias en la materia, conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el objetivo de la Política Nacional del Ambiente del año 2009.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldana, M. (2016). *Marco legal de la participación ciudadana en la gestión ambiental. Aportes para la vigilancia indígena*. Primera Edición: octubre. Lima, Perú. Consulta: 23 de julio de 2020. https://dar.org.pe/archivos/marco_participacion_ambiental.pdf.

Arce, M. (2015). *La extracción de recursos naturales y la protesta social en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Arellano-Yanguas, J. (2011). *¿Minería sin Fronteras? Conflicto y desarrollo en las regiones mineras del Perú*. Lima: OXFAM, IEP.

Arnstein, S. (1969). *A ladder of citizen participation*. Journal of the American Institute of Planners. Volumen 35. Pp. 216-224. Consulta: 03 de febrero de 2021. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/01944366908977225>

Astocóndor, M. (2013). *Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativa*. Primera edición: junio. CooperAcción – Acción Solidaria para el Desarrollo. Lima, Perú. Consulta: 10 de agosto de 2020. http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2015/07/Cartilla_Comites_Monitoreo_Vigilancia_Ambiental_2013-Jun.pdf

Barrantes, R. (2014). *Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto*. San José, Costa Rica: EUNED.

Bautista, M. (2011). *Manual de Participación Ciudadana. Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú (PERCAN)*.

<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Manual%20de%20Participaci%C3%83%C2%B3n%20Ciudadana.pdf>

Centro De Convergencia Y Buenas Prácticas Minero Energéticas Rimay. (2019). *Visión de la minería en el Perú al 2030*. Propuesta del Grupo Visión Minería 2030. Consulta: 10 de agosto de 2020.

https://www.minem.gob.pe/_publicacionesDownload.php?idPublicacion=583

Cisneros, Paúl. (2016). *Política Minera y Sociedad Civil en América Latina*. Quito: Editorial IAEN.

CooperAcción (2020). *Aportes y omisiones del informe final de la Comisión de Desarrollo Minero Sostenible*. CooperAccion Opina. Consulta: 10 de agosto de 2020.

<http://cooperaccion.org.pe/aportes-y-omisiones-del-informe-final-de-la-comision-para-el-desarrollo-minero-sostenible/?fbclid=IwAR0zKaeQkx2oWGbnHn8M25fWBbHuFLX4PfqKKdqaYSh4g3ncDG5c0jksMDE>

De Echave, J. (2005). *Hacia una estimación de los efectos de la actividad minera en los índices de pobreza en el Perú*. Lima: CooperAcción.

De Echave, J. (2015). *El concepto de licencia social*. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

De Echave, J., Diez, A., Revesz, B., Huber, L., Tanaka, M. y Lanata, R. (2009). *Minería y conflicto social*. Lima: Cipca, IEP, CIES, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.

Defensoría Del Pueblo. (2016). *Décimo Noveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo*.

Primera edición: Lima, Perú.

<https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/anauales/decimonoveno-informe-anual.pdf>

Defensoría Del Pueblo. (2019). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales Nro. 190 diciembre 2019 de la Defensoría del Pueblo*. Lima, Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-190-diciembre-2019.pdf>

Defensoría Del Pueblo. (2020a). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales Nro. 191 enero 2020 de la Defensoría del Pueblo*. Lima, Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-191-Enero-2020.pdf>

Defensoría Del Pueblo. (2020b). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales Nro. 194 abril 2020 de la Defensoría del Pueblo*. Lima, Perú. Consulta: 22 de junio de 2020. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-194-abril-2020.pdf>.

Defensoría Del Pueblo. (2020c). *Informe de Adjuntía N°03-2020-DP/AMASPPI.MA, Participación ciudadana ambiental en tiempos de COVID-19. Recomendaciones para garantizar la protección de derechos en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión*. Lima, Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp->

content/uploads/2020/09/INFORME-DE-ADJUNTIA-N%C2%B0-003-2020-DP-AMASPPI.MA-1.pdf

Defensoría Del Pueblo. (2020d). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales Nro. 202 diciembre 2020 de la Defensoría del Pueblo*. Lima, Perú.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1547649/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-202-diciembre-2020.pdf.pdf>

Durand, F. (2015). *Poder político y gobierno minero*. Cuadernos de CooperAccion N°1. Primera Edición. Lima- Perú.

Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México: Editorial Mc Graw Hill

Instituto del Bien Común. (2016). “*SICCAM: Información sobre Comunidades Campesinas*”. Consultado: 10 de agosto de 2020.
[https://ibcperu.org/mapas/siccam/#:~:text=La%20base%20de%20datos%20del,mayor%20concentraci%C3%B3n%20presentan%20\(66%25\).](https://ibcperu.org/mapas/siccam/#:~:text=La%20base%20de%20datos%20del,mayor%20concentraci%C3%B3n%20presentan%20(66%25).)

Instituto Nacional De Estadísticas E Informática. (2019). *Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2019*. Lima. Consulta: 08 de julio de 2020.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1704/libro.pdf

Jurado, D. (2020). *Aproximación al contenido constitucional al derecho a la participación ciudadana no indígena en contextos de actividades extractivas mineras*. [Tesis para optar el

título profesional de abogada]. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Derecho.

López, J. (2009). *“Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos: recomendaciones para una minería moderna y responsable”*. Lima.

Menard, R. (2011). *Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú. “Guía para la Implementación de Comité de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativos”*. Lima. Perú.

Merino, R. (2015). *The politics of extractive governance: Indigenous peoples and socio-environmental conflicts*. *Extractive Industries and Society*, Volume 2, Issue 1. p. 85-92.
<https://doi.org/10.1016/j.exis.2014.11.007>

Ministerio de Energía y Minas (2010). *Guía de Participación Ciudadana en el Subsector Minero*. https://www.minem.gob.pe/_publicacionesDownload.php?idPublicacion=338

Ministerio Del Ambiente. (2016). *Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental*. Primera edición.: octubre. Lima, Perú. Consulta: 03 de agosto de 2020.
<https://sinia.minam.gob.pe/documentos/guia-sistema-nacional-gestion-ambiental>

Naciones Unidas. (2009). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Consulta 25 de febrero de 2021.
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/5Documentosweb/19DB52A6B4B946FA05256F3C0057D095/\\$FILE/Declaraci%C3%B3n_de_Rio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2004/Ambiente_2004.nsf/5Documentosweb/19DB52A6B4B946FA05256F3C0057D095/$FILE/Declaraci%C3%B3n_de_Rio.pdf)

Pareja, C., Xavier, A., Daitch, S. (2019). *Comités de Monitoreo Ambiental Participativo en Contextos Mineros: Lecciones a partir de nueve estudios de casos en cuatro países de Latinoamérica*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): New York.

Piza, F. (1996). *Manual sobre vigilancia ambiental*. OPS/OMS. Consulta: 23 de julio de 2020. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/guia-metodologica-manual-de-vigilancia-ambiental.pdf>

Presidencia del Consejo de Ministros. (2013). *Willaqniki N°5- abril 2013 Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales*. <http://www.pcm.gob.pe/transparencia/willaqniki/willaqniki05.pdf>

Presidencia Del Consejo De Ministros. (2020). *Informe Final de la Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible*. Comisión para el Desarrollo Minero Sostenible. Consulta: 23 de julio de 2020. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/604264/INFORME_FINAL_DE_LA_COMISION_PARA_EL_DESARROLLO_MINERO_SOSTENIBLE.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2016). *Diálogo y Gobernanza de los recursos naturales en el Perú- 24 avances representativos*. Primera edición. Lima- Perú. <https://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Gobernabilidad%20democr%C3%A1tica/Di%C3%A1logo%20y%20gobernanza%20de%20los%20recursos%20naturales.%2024%20avances%20representativos%208.6mb.pdf>

Quiñón, A. (2017). *¿El pasado importa? Legados institucionales, sociedad civil y burocracia local para la gestión de conflictos socioambientales en Moquegua (2000-2016)*.

Debates en Sociología N°45, 2017, pp. 85-112

Resolución Ministerial N°302-2019-MINEM/DGM. Constitución del Centro de Convergencia y Buenas Prácticas Minero Energéticas. 07 de octubre de 2019.

Revista Agraria. N°158. (enero de 2014). P. 21

Ruiz, K. (2019). *El ejercicio del derecho a la participación ciudadana como impulsor del desarrollo sostenible, en el marco de los estudios ambientales en el Perú*. Revista Ciencia y Tecnología. Volumen 15. N°3. Pp. 155-165. Consulta: 23 de julio de 2020.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2532>

Ryan, D, Marchegiani, P., Rausch, S., Quesada, F., Durán, V., Muñoz, L., Erazo, D., De la Fuente, A., Guzmán, S., Benavente, S., Felandro, I., Palao, L., Zababuru, S. (2016). *La participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental: análisis de casos en 6 países de Latinoamérica*. FARN-SPDA

Sentencia A.P. N°2232-2012-LIMA Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente. Corte Suprema de Justicia de la República

Sentencia del Tribunal Constitucional N°05427-2009-AC de fecha 30 de junio de 2010.

Sentencia N°05427-2009-PC/TC Tribunal Constitucional

Servicio Nacional de Certificación Ambiental. (2018). *Guía para la Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural para la Certificación Ambiental*. Consulta: 23 de julio

de 2020. <http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/PUBL-GUIA-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-CON-ENFOQUE-INTERCULTURAL-PARA-LA-CERTIFICACION-AMBIENTAL.pdf>

Sociedad Peruana De Derecho Ambiental. (2015). *El derecho de acceso a la participación ciudadana ambiental en actividades mineras*. Primera Edición. Lima, Perú.

Tetreault, D. (2016) “*Política minera mexicana y los movimientos de resistencia y reforma*”. Política Minera y Sociedad Civil en América Latina / Paúl Cisneros, editor. 1° ed. – Quito: Editorial IAEN

Valencia, A. (2018). *Participación ciudadana en la evaluación ambiental del sector minero en el Perú: Análisis de las dinámicas participativas e incorporación del enfoque de género*. En: Cuaderno de Investigación N°8. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ventura, J. (2019). *Una minería que beneficie a todos*. Conexión ESAN. Consulta: 27 de julio de 2020. <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2019/09/05/una-mineria-que-beneficie-a-todos/>

Anexos

Anexo 1 Matriz de Consistencia

“La relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socioambientales en el subsector minero”

Problema	Objetivos	Hipótesis
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿Cuál es la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero?	Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.	Existe una relación crucial entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales.
Problema Específico 1	Objetivo Específico 1	Hipótesis Específica 1
¿Cuál es la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo	Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para	Existe una relación directa entre el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo

de los mecanismos de participación el desarrollo de los mecanismos de de los mecanismos de participación
 ciudadana en el subsector minero? participación ciudadana en el subsector ciudadana en el subsector minero.
 minero

Problema Específico 2	Objetivo Específico 2	Hipótesis Específica 2
<p>¿Cuál es la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?</p>	<p>Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socio ambientales en el subsector minero.</p>	<p>Existe una relación significativa entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ambiental Participativo y las Mesas de Diálogo, y la solución de conflictos socio ambientales en el subsector minero.</p>
	Objetivo Específico 3	Hipótesis Específica 3
	<p>Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca de</p>	<p>Existe una relación significativa entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca de</p>

los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales. los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable (x):	X1	Correcta elección e implementación de
Mecanismos de participación ciudadana	El derecho a la participación ciudadana	mecanismos de participación
		Respeto a la diversidad cultural
		Vigilancia ciudadana
		Diálogo Continuo
	X2	Información veraz
	El derecho al acceso a la información pública	Información transparente
		Información oportuna
		Información continua
Variable (y):	Derechos fundamentales	Derecho a la participación ciudadana
Conflictos socioambientales		Derecho al acceso a la información pública
		Derecho a vivir en un medio ambiente saludable

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

Guía de Entrevista

NOMBRE:

.....

CARGO:

.....

INSTITUCIÓN:

.....

El presente cuestionario contiene ocho preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación titulada:

**“LA RELACIÓN ENTRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN EL SUBSECTOR
MINERO”**

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prever, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. **¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?**

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de

1. ¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de

1. ¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación

1. **¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. **¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su participación.

**NOMBRE DEL
ENTREVISTADO**

SELLO Y FIRMA

Anexo 3 Matriz de Análisis de datos

Tabla 3 Matriz de datos del Objetivo General

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

Preguntas ¿Considera usted que, ¿Cree usted que, la ejecución
una correcta elección e de mecanismos de participación
implementación de los ciudadana son una herramienta de
mecanismos de participación diálogo, generadores de confianza y
Entrevistados ciudadana es crucial para legitimidad de las decisiones entre
prever, mitigar, y solucionar las autoridades, la población
conflictos socio ambientales en involucrada y los titulares mineros?
el subsector minero?

E1 Sí. Deben servir para Sí. Todo mecanismo de
iniciar antes de la ejecución el participación y espacio de diálogo que
proyecto una correcta y positiva tengan pasos claros de participación
relación con los grupos de interés. ciudadana servirán para generar
Ya una vez iniciado, también confianza entre las partes. Por
sirve para gestionar posibles ejemplo, si existieran afectaciones
conflictos sociales, siempre es producto de la actividad minera, los
mejor prevenir que remediar y los mecanismos servirán para que las

temas sociales son parte del posibles compensaciones tengan un negocio. entorno de transparencia. Es mejor negociar en condiciones transparentes. Todo ello ayuda a relaciones positivas sostenibles.

E2 Sí, no sólo considerar las Sí, siempre de que la que la misma norma te información sea veraz, oportuna y recomienda, sino que la empresa continua. o interesado en realizar un proyecto debe de tomar acciones previas de socialización y brindar información continua sobre el proyecto, sus impactos positivos y negativos, así como, las políticas de la empresa.

E3 Sí, ya que los mecanismos Sí, correctamente de participación ciudadana implementados ayudan a generar permiten informar y obligan a confianza en la población. La transparentar toda la información información es muy importante relevante del proyecto minero, los porque permite conocer inquietudes instrumentos ambientales, entre de las comunidades o grupos de interés. Debidamente informado

otros, todo lo cual fortalece a legitima a la toma de decisiones de las prever y mitigar conflictos. autoridades.

E4 Sí, los mecanismos de ppc Sí, sobre todo son implementados de manera herramientas de generación de oportuna y adecuada generan y confianza. refuerzan el vínculo del titular, ciudadanía y el Estado.

E5 Considero que es Sí creo que son una valiosa importante, más no crucial, ya herramienta de diálogo, mas no que muchas veces, y de manera necesariamente generan confianza y posterior a la realización de legitimidad. Es medular que el titular talleres o audiencias públicas minero realice un trabajo previo y (como mecanismos de constante que afiance su presencia en participación ciudadana), por la zona, con hechos objetivos, ya que ejemplo, aparecen actores que no con éstos irán ganando poco a poco la se tenían mapeados o intervienen confianza y demostrando un grupos de interés con fines verdadero compromiso con la distintos a los de la población, y población. que, en muchos casos, influyen de manera directa en las decisiones que tomarán los pobladores. Lo que sí considero crucial es

identificar de manera previa a todos los actores y grupos de interés.

E6 Sí, es crucial, antes, Sí, los mecanismos de participación ciudadana otorgan durante y luego de la certificación ambiental para la implementación de un determinado proyecto. transparencia lo cual es crucial porque permite que la población esté informada durante el proceso (como una determinada actividad impacta en su forma de vida), las autoridades también tienen un rol importante al ser quienes otorgan los permisos para que un determinado proyecto se ejecute y finalmente los titulares, quienes pueden ejecutar un proyecto a largo plazo y de manera sostenible.

Similitud Es unánime las respuestas de los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E6 en considerar crucial una correcta elección e mecanismos de participación implementación de los ciudadanos son una herramienta de mecanismos de participación diálogo, legitimidad, y sobre todo Es unánime las respuestas de los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E6 en considerar que la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de mecanismos de participación diálogo, legitimidad, y sobre todo

ciudadana para prever, mitigar y solucionar conflictos de confianza de las decisiones entre las autoridades, la socioambientales. Estos poblacion involucrada y los titulares mecanismos realizados mineros, siempre que se ejecute de previamente al inicio del proyecto manera transparente, brindando y durante su ejecución, deben información veraz, oportuna y implementarse de manera continua.

oportuna y brindar información transparente acerca de los impactos del proyecto, y de las políticas de la empresa, de esa manera se refuerza el vínculo entre las partes.

Diferencias

El entrevistado E5 El entrevistado E5 considera considera importante más no que la ejecución de mecanismos de crucial, ya que en su opinión lo participación ciudadana es sólo una crucial es identificar de manera valiosa herramienta de diálogo, ya previa a todos los actores y grupos que, para ir ganando poco a poco la de interés del proyecto minero confianza y legitimidad de la para prever, mitigar y solucionar poblacion, se debe realizar un trabajo conflictos socioambientales. previo y constante que afiance su

presencia en la zona demostrando el compromiso con la población.

Conclusiones Se concluye que la correcta y oportuna elección e ejecución de los mecanismos de implementación de los participación ciudadana, brindando mecanismos de participación información veraz, oportuna y ciudadana es crucial para prever, continua, permite que sean una mitigar y solucionar conflictos herramienta de diálogo, legitimidad y socioambientales, ya que sobre todo generadores de confianza permiten sociabilizar con la de las decisiones entre las autoridades, población involucrada, asimismo población involucrada y los titulares deben brindar información mineros, para ello también es transparente y oportuna acerca de importante que previamente se realice los impactos del proyecto, y de las un trabajo previo que afiance la políticas de la empresa, de esa presencia del Estado y de los titulares manera se refuerza el vínculo mineros.

entre las partes.

Tabla 4 Matriz de datos del Objetivo Específico 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

Preguntas	¿Considera usted que,	¿Cree usted que, el
	para el desarrollo de	derecho a la participación
	mecanismos de participación	ciudadana y el derecho al acceso a
	ciudadana en el subsector	la información pública son
Entrevistados	minero, es necesario que	derechos distintos que se
	previamente la población	complementan en el proceso de
	tenga acceso a la información	participación ciudadana?
	respecto de la actividad	
	minera a desarrollarse?	

<p>E1</p>	<p>Por supuesto. La participación es la efectiva y deber estar previamente informada. Creo yo que con los años se han dado avances de mecanismos de participación ciudadana más legítimos como los monitoreos ambientales participativos.</p> <p>Hoy en día la población ya tiene acceso a la información sea por la misma empresa, sea por su gobierno local, provincial y/o regional. Existen documentos públicos como los resúmenes ejecutivos que indican cuáles son los compromisos de la empresa ante la sociedad y el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Se complementan pues para ejercer una correcta participación ciudadana es necesario estar informado y tener acceso a esta información es imprescindible.</p>
<p>E2</p>	<p>Sí, definitivamente al Estado le corresponde</p>	<p>Sí, definitivamente son complementarios y necesarios entre</p>

promocionar las actividades económicas, en particular al sector extractivo, considerando que desde la etapa escolar es un campo que siempre ha sido mal visto por el tema ambiental, cuando ahora existe una minería moderna y amigable con el entorno. Se puede considerar que las empresas puedan apoyar en gestionar eventos de capacitación en donde las mismas entidades del Estado, mediante sus diferentes órganos (MEF, OEFA, OSINERGMIN, ALA) brinden a la población vecina al proyecto las regulaciones y beneficios, así como, diferenciar las diferentes minerías (artesanal, informal e ilegal).

ambos, uno no debería existir sin el otro. Solo que muchos ciudadanos no manejamos bien el concepto de información pública, ni como acceder a esta.

<p>E3</p>	<p>Sí es necesario, en mi experiencia de 10 años como responsable de relaciones comunitarias, he podido observar lo importancia de que la población este informada del proyecto minero, ello genera confianza y a la vez permite esclarecer dudas, muchas veces generadas sin sustento por desconocimiento.</p>	<p>Son derechos distintos, sin embargo, considero que el derecho a la información pública está inmerso dentro de todo proceso de participación ciudadana, no podría existir un mecanismo de participación ciudadana sin acceso a la información, elemento crucial de la participación ciudadana.</p>
<p>E4</p>	<p>Sí, son la única forma en que el proyecto sea bien ejecutado, tanto técnicamente como ambiental y socialmente, es que la ciudadanía conozca y aporte en el diseño del proyecto.</p>	<p>Considero que el derecho a la participación ciudadana, acceso a la información y acceso a la justicia, si bien son derechos independientes uno no se puede ejercer sin el otro; son necesario entre sí.</p>
<p>E5</p>	<p>Considero que sí es necesario que cuente previamente con la información, ya que eso permitirá que puedan</p>	<p>En efecto, son derechos que se complementan. Si se practica correctamente el derecho de acceso a la información pública</p>

<p>asesorarse de terceros de su confianza para entender mejor el proyecto y con ello defender sus derechos, y, además, facilitará que, al momento de desarrollarse el mecanismo de participación ciudadana, puedan formular preguntas con mayor base.</p>	<p>(previamente al inicio del proceso de participación ciudadana), se podrá ejercer plenamente el derecho a la participación ciudadana.</p>
---	---

E6

Sí, el acceso a la información de manera previa garantiza que se realice una participación ciudadana efectiva, ya que conoce el ciudadano conoce de que va el proyecto y cuáles son sus derechos frente a ello. Muchas veces, se piensa que el proceso de participación ciudadana tiene derecho a veto y ello no es así.

Sí, por las razones antes mencionadas.

<p>Similitud</p>	<p>Por unanimidad, todos los entrevistados consideran</p>	<p>Por unanimidad, los entrevistados E1, E2, E3 y E4</p>
-------------------------	---	--

<p>necesario que, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse, ya sea a través de las entidades del Estado y/o los titulares mineros. Todo ello, con el objetivo de esclarecer las dudas y obtener los aportes de la población acerca del proyecto minero.</p>	<p>consideran que, el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana. Es indispensable estar informado y tener acceso a la información para poder ejercer el derecho a la participación ciudadana.</p>
--	---

Diferencias

<p>No existe diferencias, respecto a esta pregunta, pues todos los entrevistados consideran necesario que, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, previamente la población tenga acceso a la información respecto</p>	<p>El entrevistado E5 enfatiza que el acceso a la información pública debe darse previamente al inicio del proceso de participación ciudadana para poder ejercer plenamente el derecho a la participación.</p>
---	--

de la actividad minera a desarrollarse.

<p>Conclusiones</p>	<p>Se concluye, que todos los entrevistados, por unanimidad, consideran necesario que, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse, ya sea a través de las entidades del Estado y/o los titulares mineros. Todo ello, con el objetivo de esclarecer las dudas y obtener los aportes de la población acerca del proyecto minero.</p>	<p>Se concluye que, para la mayoría de los entrevistados, el derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan antes y durante el proceso de participación ciudadana. Es indispensable estar informado y tener acceso a la información para poder ejercer el derecho a la participación ciudadana.</p>
----------------------------	---	---

Tabla 5 Matriz de datos del Objetivo Específico 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

Preguntas	¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?	¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socioambientales?
Entrevistados		

E1	<p>Sí. Son mecanismos que han servido para contribuir en la solución de conflictos sociales. Recordemos que el Perú por tradición es un país minero, y existen proyectos en todo el Perú. No sólo debemos fijarnos en los casos esquivos de Conga y Tía María, sino en la decena de proyectos que se están</p>	<p>Sí. Contribuyen a generar confianza.</p> <p>Sin embargo, debemos tomar en cuenta que la aparición de conflictos socioambientales y su desenlace crítico no depende exclusivamente de si existen o no mecanismos de participación ciudadana, hay otros aspectos que deben tomarse en cuenta que</p>
-----------	--	---

desarrollando y que incluso son mayores responsables, mecanismos como vigilancia como es el papel de un Estado ciudadana y mesas de diálogo ausente y sus consecuencias a lo han contribuido a la solución de largo del tiempo.

conflictos.

En ese sentido, hay

Tengamos en cuenta ocasiones en que se pretende que también que los aspectos la empresa privada y su proyecto sociales son dinámicos y minero reemplacen el papel del cambiantes por lo tanto en Estado y ello es un error.

momentos donde haya conflictos, se debe seguir practicando mecanismos de participación ciudadana.

E2

En el caso de los En el caso de los Comités Comités de Monitoreo y de Monitoreo si he constatado que Vigilancia Ciudadana, ayuda a generar un espacio de definitivamente sí ayudan confianza entre los actores para mucho en el manejo de con la empresa interesada en información, transparencia, lo realizar el proyecto, más aún que conlleva a que te ayudan en cuando el Comité inicia sus labores desde antes del inicio de la

la gestión de un posible construcción del mismo – conflicto. proyecto – para que los actores

En el caso de las Mesas involucrados conozcan las de Dialogo, no he tenido la características de su entorno oportunidad de participar en mucho antes de la presencia del una, por lo tanto, me limito a proyecto y hacer un seguimiento comentar. de los posibles cambios bajo un marco técnico y de mitigación.

E3

Respecto a las mesas de Considero que sí, todo diálogo específicamente hemos espacio de diálogo contribuye a tenido experiencias muy informar, esclarecer y generar favorables, los casos más confianza. En nuestra empresa complejos han sido resueltos en hemos implementado mesas de diálogo con influencia mecanismos de comunicación de autoridades locales, grupos para una pronta atención de quejas de interés, personajes y sugerencias. Todo comité ayuda influyentes. Respecto a los a generar espacios de diálogo lo comités de monitoreo y que permite una pronta solución vigilancia ciudadana poca de los problemas. intervención.

E4 No, creo que han cumplido su función principal; sin embargo, hay muchas cosas por mejorar y entre ellas que este mecanismo no sea visto como una obligación o una mera formalidad, sino más bien como una herramienta de generación de confianza.

Sí, de todas maneras, son una herramienta de generación de confianza entre los agentes.

E5 Considero que son una buena iniciativa y que han permitido avanzar en la solución de conflictos socioambientales; sin embargo, falta mayor presencia del Estado para el seguimiento de los acuerdos que en dichas mesas se plasman. Sin esto, esos espacios perderán su legitimidad con el tiempo.

Si la actuación de las autoridades públicas que participan en dichos espacios es imparcial, y resalta su rol de mediador y de querer buscar consensos beneficiosos a las partes involucradas, considero que sí conducen a generar confianza.

E6

Sí, ya que hay un acompañamiento de la población en la toma de muestra durante el monitoreo, dándoles transparencia a dicha actividad, la cual ya no se hace solo entre el titular de la actividad y la autoridad (Estado), lo cual reduce- más no evita- la posibilidad de un conflicto socioambiental.

Sí, por los motivos expuestos anteriormente, no sólo se garantizan derechos fundamentales, sino que la ciudadanía se convierte en un socio estratégico.

Similitud

Los entrevistados E1, E2 y E6 consideran que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativo han contribuido en la solución de conflictos socioambientales.

La mayoría de entrevistados (E1, E3, y E5) concuerdan en que las Mesas de

Los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E6 consideran que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo sí son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores.

<p>Diálogo han contribuido en la solución de conflictos socioambientales.</p>	<p>Los entrevistados E2 y E3 han manifestado que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que además de generar confianza entre los actores, contribuye a disminuir la aparición de conflictos socioambientales</p>
---	---

Diferencias

<p>El entrevistado E4 considera que han cumplido su función como mecanismo de participación ciudadana, más no han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales; a su vez considera que los mecanismos de participación ciudadana, en general, no deben</p>	<p>El entrevistado E5 manifiesta que los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo sólo conducirán a generar confianza cuando la actuación del Estado sea imparcial, y resaltando su rol de mediador, en donde se</p>
--	--

ser vistos como una mera búsqueda de consensos beneficiosos formalidad, sino más bien como una herramienta de generación de confianza para ambas partes involucradas.

Conclusiones	Se concluye que, para la mayoría de los entrevistados, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativo, y las Mesas de Diálogo han contribuido a la solución de conflictos socioambientales, en los cuales el Estado debe tener un rol activo para corroborar que se cumplan con los fines de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y los compromisos que se acuerdan entre las partes.	Se concluye que, para la mayoría de los entrevistados, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores, que en algunos casos contribuyen a disminuir la aparición de conflictos socioambientales, para ello es importante la actuación del Estado en su rol de mediador.
---------------------	--	--

Tabla 6 Matriz de datos del Objetivo Específico 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

Preguntas	¿Considera usted que,	¿Cuáles son los
Entrevistados	<p>con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?</p>	<p>mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?</p>
E1	<p>Ayuda por supuesto el fortalecimiento de las capacidades. Y este papel lo debe desarrollar el Estado, ello no significa que la empresa privada también lo pueda hacer.</p>	<p>Todas deben estar en permanente mejoría continua sobre todo ahora en esta nueva normalidad donde debemos usar la tecnología para seguir con el diálogo a la población, debemos seguir transmitiendo los mensajes</p>

Lo que debe quedar a nuestros grupos de interés y claro es que los mecanismos seguir brindando confianza. La contribuyen a prevenir o desinformación o mal gestionar los conflictos pero que información no puede ganarles a las causas muchas veces están todos los aspectos positivos de la por encima de la empresa actividad minera. privada. Por ejemplo, entidades desestabilizadoras como ONGs, decisiones políticas, corrupción enquistada, y otros.

E2

Si, el fortalecimiento de Capacidades en cuanto a los mecanismos que aplica la empresa interesada para socializar el proyecto, es importante para que se pueda lograr una mayor convocatoria. Pero más importante es la capacitación sobre la normativa a la cual está sujeta y fiscaliza a la empresa para desarrollar un Si, el fortalecimiento de Capacidades en cuanto a los mecanismos que aplica la empresa interesada para socializar el proyecto, es importante para que se pueda lograr una mayor convocatoria. Pero más importante es la capacitación sobre la normativa a la cual está sujeta y fiscaliza a la empresa para desarrollar un Con la pandemia y la nueva normalidad, los mecanismos de participación ciudadana deberían actualizarse, ya te exigen audiencia pública y talleres informativos, eventos en los que se congregan personas, actividad que debe modificarse o facilitar. El resto de mecanismos como la Oficina de Información Permanente y las visitas guiadas

proyecto, pero también sus se pueden realizar bajo los beneficios. protocolos que corresponden.

E3 Sí, aunque muchas Mas que los mecanismos veces el fortalecimiento de de participación ciudadana debe capacidades he tenido mejorarse la vigilancia del consecuencias nefastas. Creo cumplimiento de los mecanismos que el fortalecimiento de de participación, he podido notar capacidades de la población que las autoridades no cumplen ayuda, sin embargo, debe con verificar el cumplimiento crearse una ventana que permita adecuado de los mecanismos tales solucionar los conflictos en caso como la correcta difusión, entre se vuelva inmanejables, muchas otros. veces se llega a esos puntos por intransigencia de la población.

E4 Sí, sobre todo trabajar Más allá de trabajar en en el fortalecimiento de algún mecanismo de participación capacidades para que estos sean en particular creo que en general implementados de manera deberían implementar nuevos oportuna y adecuada. estándares como lo que establece el Acuerdo de Escazú.

E5

Sí, es crucial. Sin conocimiento y sin capacidades fortalecidas, el proceso de participación ciudadana se vuelve desequilibrado, y, es justamente ese desequilibrio, es el que genera desconfianza y no permite una relación armoniosa entre actores.

Considero que se debe mejorar la estructura de los talleres informativos, de los talleres participativos y de las audiencias públicas. En primera instancia, el número de participantes en cada sesión debe ser reducido para una mejor interacción y entendimiento. Asimismo, la explicación debe ser sencilla y antes de llegar a la población en general, se debe trabajar con líderes comunales, a fin que sean éstos quienes tengan un primer acercamiento con el proyecto minero y trasladen sus impresiones a los pobladores, con el objeto de que vayan familiarizando poco a poco.

E6

Considero que va más allá, de la simple mejora

La audiencia pública es crucial y por ende se deben

normativa, ya que se debe garantizar el acceso a la efectivar el proyecto de requiere el enforcement (autoridad fiscalizadora). información del proyecto de manera previa, además de considerar aspectos como el multiculturalismo y el enfoque de género, como ya lo viene haciendo SENACE con la certificación ambiental

Similitud

Por unanimidad, todos los entrevistados manifiestan que el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables.

En concordancia, los entrevistados E1 y E2 consideran que, los mecanismos de participación ciudadana deben ser constantemente mejorados y actualizados a la nueva normalidad a causa de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Diferencias

No existe diferencias, El entrevistado E3 respecto a esta pregunta, todos considera que más allá de ser los entrevistados manifiestan mejorados, el Estado deber que el fortalecimiento de las verificar el correcto cumplimiento capacidades de la población y de la implementación de los las autoridades acerca de los mecanismos de participación mecanismos de participación ciudadana, así como sus objetivos. establecidos en la normativa se El entrevistado E4 pueda lograr un idóneo proceso manifiesta que debe implementar de participación ciudadana y los nuevos estándares del Acuerdo con ello, evitar futuros de Escazú. conflictos socio ambientales inmanejables.

El entrevistado E5 considera que se debe de mejorar la ejecución de los talleres informativos, talleres participativos y las audiencias públicas.

El entrevistado E6 que se debe garantizar el acceso a la información del proyecto de manera previa, además de

considerar aspectos como el multiculturalismo y el enfoque de género, como ya lo viene haciendo SENACE.

Conclusiones	<p>Se concluye que todos los entrevistados, por unanimidad, consideran que con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables.</p>	<p>Se concluye que debido al contexto actual de emergencia sanitaria por la COVID-19, se deben actualizar los mecanismos de participación ciudadana y constantemente ser mejorados.</p>
---------------------	--	---

Anexo 4 Acopio de datos de expertos



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: José Carlos Ruiz Ortega
CARGO: Coordinador de Relaciones Comunitarias
INSTITUCIÓN: Minera Shougang Hierro Perú SAA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prever, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?**

Sí. Deben servir para iniciar antes de la ejecución el proyecto una correcta y positiva relación con los grupos de interés. Ya una vez iniciado, también sirve para gestionar posibles conflictos sociales, siempre es mejor prevenir que remediar y los temas sociales son parte del negocio.

2. **¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?**

Sí. Todo mecanismo de participación y espacio de diálogo que tengan pasos claros de participación servirán para generar confianza entre las partes. Por ejemplo si existieran afectaciones producto de la actividad minera, los mecanismos servirán para que las posibles compensaciones tengan un entorno de transparencia. Es mejor negociar en condiciones transparentes. Todo ello ayuda a relaciones positivas sostenibles.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

- 1. ¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?**

Por supuesto. La mejor participación es la efectiva y esta debe estar previamente informada. Creo yo que con los años se han dado avances de mecanismos de participación ciudadana más legítimos como los monitoreos ambientales participativos.

Hoy en día la población ya tiene acceso a la información sea por la misma empresa, sea por su gobierno local, provincial y/o regional. Existen documentos públicos como los resúmenes ejecutivos que indican cuáles son los compromisos de la empresa ante la sociedad y el desarrollo del proyecto.

- 2. ¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?**

Se complementan pues para ejercer una correcta participación ciudadana es necesario estar informado y tener acceso a esta información es imprescindible.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?**

Sí. Son mecanismos que han servido para contribuir en la solución de conflictos sociales. Recordemos que el Perú por tradición es un país minero, y existen proyectos en todo el Perú. No solo debemos fijarnos en los casos esquivos de Conga y Tía María, sino en la decena de proyectos que se están desarrollando y que mecanismos como vigilancia ciudadana y mesas de diálogo han contribuido en la solución de conflictos.

Tengamos en cuenta también que los aspectos sociales son dinámicos y cambiantes por lo tanto en momentos donde no haya conflictos, se debe seguir practicando mecanismos de participación ciudadana.

2. **¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?**

Sí. Contribuyen a generar confianza.

Sin embargo debemos tomar en cuenta que la aparición de conflictos socio ambientales y su desenlace crítico no depende exclusivamente de si existen o no mecanismo de participación ciudadana, hay otros aspectos que deben tomarse en cuenta que incluso son mayores responsables, como es el papel de un Estado ausente y sus consecuencias a lo largo del tiempo.

En ese sentido, hay ocasiones en que se pretende que la empresa privada y su proyecto minero reemplacen el papel del Estado y ello es un error.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. **¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?**

Ayuda por supuesto el fortalecimiento de las capacidades. Y este papel lo debe desarrollar el Estado, ello no significa que la empresa privada también lo pueda hacer.

Lo que debe quedar claro es que los mecanismos contribuyen a prevenir o gestionar los conflictos pero que las causas muchas veces están por encima de la empresa privada. Por ejemplo entidades desestabilizadoras como ONGs, decisiones políticas, la corrupción enquistada, y otros.

2. **¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?**

Todas deben estar en permanente mejoría continua sobre todo ahora en esta nueva normalidad donde debemos usar la tecnología para seguir con el diálogo a la población, debemos seguir transmitiendo los mensajes a nuestros grupos de interés y seguir brindando confianza. La desinformación o mal información no puede ganarle a todos los aspectos positivos de la actividad minera.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

El Perú es un país minero, y la única actividad que puede sacar de la pobreza a muchos peruanos que viven a más de 4000 msnm. Debemos elegir correctamente a nuestras autoridades que puedan generar la confianza necesaria y se vuelva a reactivar la economía y vengan nuevas inversiones en minería, de esta manera habrá competitividad laboral, se generará más empleo y su efecto positivo será más positivo para más peruanos.

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
José Carlos Poni O.	



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: ARMANDO SEBASTIÁN ESPINOZA MEDINA

CARGO: Coordinador de Relaciones Comunitarias

INSTITUCIÓN: COMPAÑÍA MINERA AGRÉGADOS CALCANES S.A.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prevenir, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?

Si, ya que los mecanismos de participación ciudadana permiten informar y obligan a transparentar toda la información relevante del Proyecto minero, los instrumentos ambientales entre otros, todo lo cual permite a prevenir y mitigar conflictos.

2. ¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?

Si, correctamente implementados ayudan a generar confianza en la población, la información es muy importante porque permite conocer inquietudes de las comunidades o grupos de interés. Debidamente informado legitima a la toma de decisiones de las autoridades.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?

Si es necesario, en mi experiencia de 10 años como responsable de relaciones comunitarias, he podido observar la importancia de que la población este informada del proyecto minero, ello genera confianza y a la vez permite aclarar dudas, muchas veces generadas sin sustento por desconocimiento.

2. ¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?

Son derechos distintos, sin embargo considero que el derecho a la información pública está íntegro dentro de todo proceso de participación ciudadana, no puede existir un mecanismo de participación ciudadana sin acceso a la información, elemento crucial de la participación ciudadana.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?

Respecto a las mesas de diálogo específicamente hemos tenido experiencias muy positivas, los casos más complejos han sido resueltos en mesa de diálogo con intervención de autoridades locales, grupos de interés, personas influyentes. Respecto a los Comités de monitoreo y vigilancia ciudadana poca intervención.

2. ¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?

Considero que sí, todo espacio de diálogo contribuye a mejorar, esclarecer y generar confianza. En nuestra empresa hemos implementado mecanismos de comunicación para una pronta atención de quejas y sugerencias. Todo Comité ayuda a generar espacios de diálogo lo que permite una pronta solución de los problemas.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. ¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?

Sí, aunque muchas veces el fortalecimiento de la población he tenido inconvenientes reparos, pero que el fortalecimiento de capacidades de la población ayude, sin embargo, debe haber una ventura que permita solucionar los conflictos en caso se vuelva inmanejable, muchas veces se llega a esos puntos por intervención de la población.

2. ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?

Más que los mecanismos de participación ciudadana debe mejorarse la vigilancia al cumplimiento de los mecanismos de participación, he podido notar que las autoridades no cumplen con varias de los cumplimientos adecuados de los mecanismos tales como la correcta definición, entre otros.

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

En mi experiencia de 10 años de docente Comunitario en 35 Comidades en las que cada 2 años juramos convenios he podido notar la importancia de la participación ciudadana en los proyectos sociales, lo cual en una adecuada información permiten llevar adelante los mismos.

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
<p>Armando Sebastián Espinoza Medina</p>	 <p>Armando S. Espinoza Medina ABOGADO CAL. N° 608-15</p>



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: MARIBEL MILLA ROTTA

CARGO: Jefe de Asuntos Sociales

INSTITUCIÓN: Southern Peaks Mining Ltd.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prever, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?**

Sí, no sólo considerar las que la misma norma te recomienda, sino que la empresa o interesado en realizar un proyecto debe de tomar acciones previas de socialización y brindar información continua sobre el proyecto, sus impactos positivos y negativos, así como, las políticas de la empresa.

2. **¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?**

Sí, siempre de que la información sea veraz, oportuna y continua.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?**

Si, definitivamente al Estado le corresponde promocionar las actividades económicas, en particular al sector extractivo, considerando que desde la etapa escolar es un campo que siempre ha sido mal visto por el tema ambiental, cuando ahora existe una minería moderna y amigable con el entorno. Se puede considerar que las empresas puedan apoyar en gestionar eventos de capacitación en donde las mismas entidades del Estado, mediante sus diferentes órganos (MEF, OEFA, OSINERGMIN, ALA) brinden a la población vecina al proyecto las regulaciones y beneficios, así como, diferenciar las diferentes minerías (artesanal, informal e ilegal).

2. **¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?**

Si, definitivamente son complementarios y necesarios entre ambos, uno no debería existir sin el otro. Solo que muchos ciudadanos no manejamos bien el concepto de información pública, ni como acceder a esta.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?**

En el caso de los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, definitivamente si ayudan mucho en el manejo de información, transparencia, lo que conlleva a que te ayudan en la gestión un posible conflicto.

En el caso de las Mesas de Dialogo, no he tenido la oportunidad de participar en una, por lo tanto, me limito a comentar.

2. **¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?**

En el caso de los Comités de Monitoreo si he constatado que ayuda a generar un espacio de confianza entre los actores para con la empresa interesada en realizar el proyecto, más aún cuando el Comité inicia sus labores desde antes del inicio de la construcción del mismo – proyecto – para que los actores involucrados conozcan las características de su entorno mucho antes de la presencia del proyecto y hacer un seguimiento de los posibles cambios bajo un marco técnico y de mitigación.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. **¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?**

Si, el fortalecimiento de capacidades en cuanto a los mecanismos que aplica la empresa interesada para socializar el proyecto, es importante para que se pueda lograr una mayor convocatoria. Pero más importante es la capacitación sobre la normativa a la cual está sujeta y fiscaliza a la empresa para desarrollar un proyecto, pero también sus beneficios.

2. **¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?**

Con la pandemia y la nueva normalidad, los mecanismos de participación ciudadana deberían actualizarse, ya te exigen audiencia pública y talleres informativos, eventos en los que se congregan personas, actividad que debe modificarse o facilitar. El resto de mecanismos como la Oficina de Información Permanente y las visitas guiadas se pueden realizar bajo los protocolos que corresponden.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Maribel Milla Rotta	



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: JORGE MIGUEL PAREJA CELI

CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

INSTITUCIÓN: COMPAÑÍA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A.

OBJETIVO GENERAL.

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prevenir, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?**

Considero que es importante, mas no crucial, ya que muchas veces, y de manera posterior a la realización de talleres o audiencias públicas (como mecanismos de participación ciudadana), por ejemplo, aparecen actores que no se tenían mapeados o intervienen grupos de interés con fines distintos a los de la población, y que, en muchos casos, influyen de manera directa en las decisiones que tomarán los pobladores. Lo que sí considero crucial es identificar de manera previa a todos los actores y grupos de interés.

2. **¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?**

Sí creo que son una valiosa herramienta de diálogo, mas no necesariamente generan confianza y legitimidad. Es medular que el titular minero realice un trabajo previo y constante que afiance su presencia en la zona, con hechos objetivos, ya que con éstos irán ganando poco a poco la confianza y demostrando un verdadero compromiso con la población.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?**

Considero que sí es necesario que cuente previamente con la información, ya que eso permitirá que puedan asesorarse de terceros de su confianza para entender mejor el proyecto y con ello defender sus derechos, y, además, facilitará que, al momento de desarrollarse el mecanismo de participación ciudadana, puedan formular preguntas con mayor base.

2. **¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?**

En efecto, son derechos que se complementan. Si se practica correctamente el derecho de acceso a la información pública (previamente al inicio del proceso de participación ciudadana), se podrá ejercer plenamente el derecho a la participación ciudadana.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?**

Considero que son una buena iniciativa y que han permitido avanzar en la solución de conflictos socioambientales; sin embargo, falta mayor presencia del Estado para el seguimiento de los acuerdos que en dichas mesas de plasman. Sin esto, esos espacios perderán su legitimidad con el tiempo.

2. **¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?**

Si la actuación de las autoridades públicas que participan en dichos espacios es imparcial, y resalta su rol de mediador y de querer buscar consensos beneficiosos a las partes involucradas, considero que sí conducen a generar confianza.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. **¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?**

Sí, eso es crucial. Sin conocimiento y sin capacidades fortalecidas, el proceso de participación ciudadana se vuelve desequilibrado, y, es justamente ese desequilibrio, el que genera desconfianza y no permite una relación armoniosa entre los actores.

2. **¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?**

Considero que se debe mejorar la estructura de los talleres informativos, de los talleres participativos y de las audiencias públicas. En primera instancia, el número de participantes en cada sesión debe ser reducido para una mejor interacción y entendimiento. Asimismo, la explicación debe ser sencilla y antes de llegar a la población en general, se debe trabajar con los líderes comunales, a fin que sean éstos quienes tengan un primer acercamiento con el proyecto minero y trasladen sus impresiones a los pobladores, con el objeto de que se vayan familiarizando poco a poco.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

La normatividad vigente sobre este tema se encuentra desfasada, es del año 2008, urge una actualización acorde a la realidad que vivimos, y a la importancia que merecen los procesos de participación ciudadana como garantes de los derechos de las poblaciones que se encuentran alrededor de los proyectos mineros (directa e indirectamente).

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
JORGE MIGUEL PAREJA CELI	<p data-bbox="954 1266 1299 1302">COMPANIA MINERA ABOGADOS CALCAREOS S.A.</p>  <hr data-bbox="958 1375 1291 1386"/> <p data-bbox="974 1386 1274 1438">JORGE MIGUEL PAREJA CELI ABO G DEL DEPARTAMENTO LEGAL</p>



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: Pamela S. Ramirez Olivera

CARGO: Asistente legal

INSTITUCIÓN: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prever, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?

Sí, los mecanismos de PPC implementados de manera oportuna y adecuada generan y refuerzan el vínculo entre el/la titular, ciudadanía y el Estado.

2. ¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?

Sí, sobre todo son herramientas de generación de confianza.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?

Sí. La única forma de que un proyecto sea bien ejecutado, tanto técnicamente como ambiental y socialmente, es que la ciudadanía conozca y aporte en el diseño de un proyecto.

2. ¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?

Considero que el derecho a la participación ciudadana, acceso a la información y acceso a la justicia, si bien son derechos independientes uno no se puede ejercer sin el otro; son necesarios entre sí.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. ¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?

No, creo que han cumplido su función principal; sin embargo, hay muchas cosas por mejorar y entre ellas que este mecanismo no sea visto como una obligación o una mera formalidad, sino más bien como una herramienta de generación de confianza.

2. ¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?

Sí, de todas maneras son una herramienta de generación de confianza entre los actores



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. ¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socioambientales inmanejables?

Sí, sobre todo trabajar en el fortalecimiento de capacidades para que éstos sean implementados de manera oportuna y adecuada.

2. ¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?

Más allá de trabajar en algún mecanismo de participación en particular creo que en general deberían implementarse mejores estándares como los que establece el Acuerdo de Escazú.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

No, creo que con una implementación oportuna y adecuada de los mecanismos de participación y, además con mejores estándares, se podrá fortalecer la relación Estado - ciudadanía - titulares.

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Pamela S. Ramírez Olivera	 



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

Guía de Entrevista

NOMBRE: ... Ana Queirolo.....

CARGO: Especialista legal

INSTITUCIÓN: OEFA.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos socio ambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, una correcta elección e implementación de los mecanismos de participación ciudadana es crucial para prevenir, mitigar, y solucionar conflictos socio ambientales en el subsector minero?**

...Sí, es crucial, antes durante y luego de la certificación ambiental para la implementación de un determinado proyecto.

¿Cree usted que, la ejecución de mecanismos de participación ciudadana son una herramienta de diálogo, generadores de confianza y legitimidad de las decisiones entre las autoridades, la población involucrada y los titulares mineros?

Sí, los mecanismos de participación ciudadana otorgan transparencia lo cual es crucial porque permite que la población esté informada durante el proceso (como una determinada actividad impacta en su forma de vida), las autoridades también tienen un rol importante al ser quienes otorgan los permisos para que un determinado proyecto se ejecute y finalmente los titulares, quienes pueden ejecutar un proyecto a largo plazo y de manera sostenible.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la relación entre el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y el acceso a la información para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el subsector minero, es necesario que previamente la población tenga acceso a la información respecto de la actividad minera a desarrollarse?**

Sí, el acceso a la información de manera previa garantiza que se realice una participación ciudadana efectiva, ya que conoce el ciudadano conoce de que va el proyecto y cuáles son sus derechos frente a ello. Muchas veces, se piensa que el proceso de participación ciudadana tiene derecho a veto y ello no es así.

2. **¿Cree usted que, el derecho a la participación ciudadana y el derecho al acceso a la información pública son derechos distintos que se complementan en el proceso de participación ciudadana?**

Sí, por las razones antes mencionadas.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la relación entre los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa, las Mesas de Diálogo y la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero.

1. **¿Considera usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo han obtenido resultados exitosos en la solución de conflictos socioambientales en el subsector minero?**

Sí, ya que hay un acompañamiento de la población en la toma de muestra durante el monitoreo, dándole transparencia a dicha actividad, la cual ya no se hace solo entre el titular de la actividad y la autoridad (Estado), lo cual reduce -más no evita- la posibilidad de un conflicto socioambiental.

2. **¿Cree usted que, los Comités de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana Ambiental Participativa y las Mesas de Diálogo son espacios de diálogo y participación que conducen a generar confianza entre los actores lo cual contribuye a disminuir la aparición de conflictos socio ambientales?**

Sí, por lo motivos expuestos anteriormente, no solo se garantizan derechos fundamentales, sino que la ciudadanía se convierte en un socio estratégico.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la relación entre el fortalecimiento de capacidades de la población local y las autoridades acerca del proceso de participación ciudadana y los conflictos socioambientales.

1. **¿Considera usted que, con el fortalecimiento de las capacidades de la población y las autoridades acerca de los mecanismos de participación establecidos en la normativa se pueda lograr un idóneo proceso de participación ciudadana y con ello, evitar futuros conflictos socio ambientales inmanejables?**

Consideró que va más allá, de la simple mejora de la normativa, ya que se debe efectivizar ello, y para eso se requieren el enforcement (autoridad fiscalizadora).

2. **¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se deben mejorar entre la población, las autoridades y sus fines en el subsector minero?**

La audiencia pública es crucial y por ende se deben garantizar el acceso a la información del proyecto de manera previa, además de considerar aspectos como el multiculturalismo y el enfoque de género, como ya lo viene haciendo SENACE con la certificación ambiental.



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

No.....

.....

.....

.....

.....

Gracias por su participación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Ana Queirolo	